



# BOLETIN OFICIAL

DE LA

## PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLII

Miércoles, 11 de diciembre de 1985  
Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

Núm. 283

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES  
Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado", si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2.º-1 del Código Civil, texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).  
Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### SECCION PRIMERA

Núm. 66.469

#### Jefatura del Estado

Ley 38 de 1985, de 22 de noviembre, del Monopolio fiscal de tabacos.

JUAN CARLOS I  
Rey de España

A todos los que la presente vieren y entendieren,

Sabed: Que las Cortes Generales han aprobado y Yo vengo en sancionar la siguiente Ley:  
La incorporación de España a las Comunidades Europeas impone transformaciones de extraordinaria trascendencia en el ordenamiento jurídico del sector tabaquero español, que se lleva a cabo por medio de esta Ley.

De un lado, la prohibición de los monopolios comerciales impuesto por los artículos 37 y 90 del Tratado de Roma, y de otro, la sistematización de la imposición indirecta impone la modificación institucional del Monopolio, que incluso sin la concurrencia de estas circunstancias resultaría aconsejable, con vistas a una adecuada y racional explotación mercantil que correctamente separe las esferas de responsabilidad administrativa y gestión empresarial en el ámbito de actuación de una empresa pública.

A tales efectos, y dentro del espíritu de respeto de los principios generales de las negociaciones con la CEE, se altera la situación vigente en los siguientes puntos:

Suprimir la Renta de Tabacos, cuya carga fiscal debe quedar absorbida por el impuesto especial y el IVA.

Mantener el Monopolio de fabricación, así como el de importación y distribución de tabacos manufacturados no comunitarios, cuya gestión se encomendará a "Tabacalera, Sociedad Anónima", que integrará, por aportación accionaria del Estado, los activos actualmente afectos al Monopolio.

Liberalizar la importación y comercio en fase mayorista de labores de tabaco de procedencia comunitaria.

Mantener el Monopolio en la venta al por menor con titularidad estatal, que se ejercerá a través de las expendedorías de tabaco y timbre, consideradas en esta Ley como concesionarias del Estado.

#### Artículo primero

La fabricación y comercio al por menor de labores de tabaco en España, con excepción de las Islas Canarias, se mantienen en régimen de Monopolio, del que es titular el Estado. Se mantiene en el mismo territorio el Monopolio de titularidad estatal de la importación y comercio al por mayor de labores de tabaco. No obstante, cuando se trate de labores de tabaco procedentes de los Estados miembros de la CEE, que sean originarias de éstos o que en éstos hayan sido puestas en régimen de libre práctica, su importación y comercio al por mayor se podrá realizar por cualquier persona física o jurídica en las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

#### Artículo segundo

Se considerarán incluidas, a los efectos de esta Ley, dentro de las actividades de fabricación del tabaco elaborado, todas las operaciones de transformación o manufactura realizadas para obtener y hacer susceptibles de consumo las labores de tabaco, excluido el cultivo y proceso de clasificación y primer secado o curado del tabaco. Tampoco se incluye, en el ámbito objetivo del Monopolio, la fermentación y resecado del tabaco, comprendido el batido o desvenado en el caso de que preceda a su resecado.

#### Artículo tercero

Se suprimen las Rentas de Tabaco. Los precios de venta al público de los distintos tipos, marcas y modalidades de labores de tabaco se establecerán como mínimo anualmente por el Gobierno, en base a las propuestas formuladas por los fabricantes y por los importadores. Dichos precios se habrán de fijar tomando en consideración los costes de fabricación, con el margen de beneficio correspondiente, o de adquisición de los distintos productos, los costes de distribución y las comisiones de venta al por menor, así como los tributos que resulten aplicables.

#### Artículo cuarto

1. Corresponde a "Tabacalera, Sociedad Anónima", la administración y gestión del Monopolio de fabricación de labores de tabaco, así como los de importación y comercio al por mayor en cuanto éstos se mantengan monopolizados, asumiendo los resultados de la explotación empresarial de los mismos.

"Tabacalera, Sociedad Anónima", continuará gestionando el Monopolio de Distribución al por mayor del Timbre del Estado y Signos de

Franqueo en los términos que se determinen reglamentariamente. La comisión de "Tabacalera, Sociedad Anónima", por la gestión y administración de este Monopolio se fija en el 6 % del importe de la venta de estos efectos, estando incluido en dicho porcentaje la comisión de los expendedores, que ascenderá al 3 % de dicho importe.

El Gobierno, en cualquier momento, puede recabar para el Estado u otra entidad pública la administración de los referidos monopolios, lo que deberá comunicar a "Tabacalera, Sociedad Anónima", con la antelación mínima de dos años.

2. El Estado tendrá siempre la titularidad de la mayoría del capital de "Tabacalera, Sociedad Anónima".

#### Artículo quinto

1. El Estado aportará a "Tabacalera, Sociedad Anónima", mediante la oportuna ampliación de capital de la Compañía, los bienes y derechos incorporados al Monopolio, con la excepción indicada en el artículo 6.º, apartado 2, en cuyo momento quedarán desafectados. El Estado recibirá a cambio las acciones que proceda, de acuerdo con el valor de mercado de dichos bienes y derechos, según criterios generalmente aceptados, deducido del mismo el saldo a favor de la Compañía determinado según la cláusula XXI del contrato hasta ahora vigente.

2. Lo dispuesto en el párrafo anterior se hará sin liquidación de la Compañía, por derogación de lo establecido en el artículo primero b) de la Ley 10 de 1971, de 30 de marzo, y en la referida cláusula XXI.

3. Todas las transmisiones patrimoniales y operaciones que se realicen para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 1.º de este artículo, así como las plusvalías que se pongan de manifiesto, estarán exentas de cualquier tributo estatal, autonómico o local, sin que el Estado quede obligado a compensación alguna por las referidas exenciones. Asimismo, se reducirán a un 10 % los honorarios de los Notarios, Registradores y Fedatarios mercantiles que intervengan en las escrituras y operaciones que se otorguen o realicen en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 1 de este artículo.

4. Para que la Junta general de "Tabacalera, Sociedad Anónima", pueda acordar válidamente la emisión de obligaciones, el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión o la disolución de la sociedad y, en general, cualquier modificación de los Estatutos sociales, bastará que concurra, en segunda convocatoria, la representación de la mitad del capital desembolsado.

**Artículo sexto**

1. La valoración de bienes y derechos y la determinación del saldo a favor de la Compañía se realizarán tomando como fecha de referencia el 31 de diciembre de 1985. Cualquiera que sea el momento que tenga lugar la Junta general de "Tabacalera, Sociedad Anónima", que acuerde la ampliación de capital, se retrotraerán al día 1 de enero de 1986 los efectos económicos de lo establecido en esta Ley.

2. No se aportarán a "Tabacalera, Sociedad Anónima", los excedentes de rama de tabaco nacional existentes a 31 de diciembre de 1985. Tampoco se transferirán las obligaciones derivadas de la adquisición de dichos excedentes. La determinación de estos últimos se realizará tomando en consideración lo prevenido en la cláusula III del contrato entre el Estado y "Tabacalera, Sociedad Anónima", de 1971.

**Artículo séptimo**

1. Las actividades de importación y de comercio al por mayor del tabaco elaborado serán llevadas a cabo por "Tabacalera, Sociedad Anónima", o, en su caso, por otras personas físicas o jurídicas previamente autorizadas al efecto, de acuerdo con las normas que reglamentariamente se dicten. Las referidas normas establecerán los requisitos necesarios para el ejercicio de la actividad, el marco reglamentario de ésta y el régimen sancionador.

2. Los mayoristas, que no podrán ser titulares de expendedorías, sólo podrán suministrar tabaco elaborado a los expendedores de tabaco y timbre, y no podrán retribuir a éstos más que con la comisión establecida por esta Ley. Los plazos de pago y cualesquiera otras condiciones de crédito al expendedor serán homogéneas para todos los mayoristas y para todo el ámbito del Monopolio.

El mayorista habrá de suministrar a los expendedores los productos cuya distribución realicen, cualquiera que sea la ubicación geográfica de las expendedorías, siempre que el pedido alcance el mínimo que se establezca, y con la periodicidad que se fije en las normas reglamentarias correspondientes.

3. Previa instrucción de expediente, la Delegación del Gobierno en el Monopolio podrá suspender por plazo de hasta un año, y el Gobierno retirar definitivamente la autorización para ejercer actividades de importación y de comercio al por mayor de tabaco elaborado a aquellas personas o entidades que infrinjan gravemente el régimen jurídico de esta actividad mercantil, y señaladamente cuando incurran en infracciones de contrabando, abastezcan a otras personas distintas de los expendedores de tabaco y timbre, ofrezcan a los mismos retribución distinta a la marcada por la Ley, vulneren las disposiciones que se dicten sobre publicidad del tabaco o falseen la composición de las labores.

También podrá la Delegación del Gobierno imponer sanciones de hasta 2.000.000 de pesetas por infracción de las disposiciones reglamentarias que se dicten para regular estas actividades mercantiles.

**Artículo octavo**

1. El Monopolio de comercio al por menor de labores de tabaco se ejerce por el Estado a través de la Red de Expendedurías de Tabaco y Timbre. Los expendedores de tabaco y timbre, que habrán de ser necesariamente personas físicas, son concesionarios del Estado y dependen del Ministerio de Economía y Hacienda. Al Ministerio de Economía y Hacienda corresponde el otorgamiento de las referidas concesiones. Reglamentariamente se determinarán las condiciones en que otras personas o entidades puedan ser autorizadas para la venta al por menor del tabaco con el recargo que se establezca. Estas personas o entidades habrán de suministrarse de labores de tabaco a través de los expendedores de tabaco y timbre.

2. Se fija en el 8,5 % sobre el precio de venta al público la retribución de los expendedores por sus ventas de labores de tabaco, cualquiera que sean el precio o clase de éstas, su origen o el comerciante mayorista que las suministre.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, la venta de cigarrillos, en todo caso, devengará para el expendedor una comisión del 9 %.

3. Mediante normas reglamentarias se establecerán las condiciones de concesión y funcionamiento de las expendedorías, su clasificación y la transmisión de éstas "inter vivos" y "mortis causa" en favor del cónyuge o de los miembros de la familia en línea recta o colateral hasta el tercer grado del concesionario, así como el régimen sancionador.

4. La Delegación del Gobierno en el Monopolio procederá, previa instrucción de expediente, a revocar la concesión de los expendedores cuando éstos incurran en infracciones muy graves, tales como las de contrabando, abandono de la actividad, cesión de la expendedoría en forma ilegal o aceptación de retribuciones no autorizadas legalmente.

También podrá la Delegación del Gobierno imponer sanciones de hasta 200.000 pesetas de multa y suspensión del ejercicio de la concesión por plazo de hasta seis meses, cuando los expendedores incurran en infracciones que se determinen en el Reglamento de la red de venta al por menor del Monopolio, que será aprobado por el Gobierno a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda.

5. Las sanciones prevenidas en el apartado anterior de este artículo serán igualmente aplicables a los establecimientos autorizados para la venta con recargo y en las mismas condiciones establecidas para las expendedorías de tabaco y timbre.

**Artículo noveno**

1. La Delegación del Gobierno en "Tabacalera, Sociedad Anónima", que cambia su nombre por el de Delegación del Gobierno en el Monopolio de Tabacos, es el Centro Directivo del Ministerio de Economía y Hacienda a que corresponde el ejercicio de las competencias de éste en la tutela y control de la gestión del Monopolio, sin perjuicio de las competencias que corresponden a la Dirección General del Patrimonio del Estado en relación con el ejercicio de los derechos del Estado como participe en el capital de "Tabacalera, Sociedad Anónima".

Reglamentariamente se determinarán las potestades de la Administración en orden a las funciones de tutela y control antes referidas.

Corresponde igualmente a la Delegación del Gobierno en el Monopolio las competencias públicas relativas a la distribución, a través de "Tabacalera, Sociedad Anónima", y de la Red de Expendedurías del Timbre del Estado y Signos de Franqueo.

2. El Delegado del Gobierno asiste al Consejo de Administración de "Tabacalera, Sociedad Anónima", y puede suspender sus acuerdos cuando los considere contrarios a la presente Ley o a los intereses generales.

El acuerdo de suspensión deberá ser ratificado por el Ministro de Economía y Hacienda en el plazo de quince días, en cuyo caso adquirirá carácter definitivo.

No produciéndose dicha ratificación, el acuerdo del Consejo de Administración recobrará su fuerza ejecutiva.

**Disposiciones transitorias**

Primera. — La administración y gestión del Monopolio de Tabacos en Ceuta y Melilla se llevará a cabo por "Tabacalera, Sociedad Anónima", en las condiciones establecidas en la presente Ley, una vez se haya resuelto el contrato entre el Estado y "Tabacos de Ceuta y Melilla, Sociedad Anónima" ("Tacemesa"), para la administración del Monopolio en los referidos territorios. A estos efectos, a la fecha de publicación de esta Ley se entenderá realizado el preaviso a que hace referencia la cláusula XVII del indicado contrato. Desde el momento en que se produzca la integración de España en la Comunidad Económica Europea queda modificado el régimen fiscal de "Tabacos de Ceuta y Melilla, Sociedad Anónima", en el sentido de suprimirse la exención reconocida en el apartado 1 de la cláusula XII del contrato, así como los cánones a favor del Estado a que se refiere la cláusula III de dicho contrato.

Segunda. — No obstante lo dispuesto en el artículo 1.º de la presente Ley, se mantiene hasta el final del período transitorio de incorporación a la Comunidad Económica Europea el Monopolio de importación y comercio al por mayor de labores del tabaco, salvo en lo que resulte obligada su modificación en razón de lo previsto en el capítulo de adaptación de los monopolios en el texto de Acuerdo de incorporación de España a dicha Comunidad.

Tercera. — Durante el mismo período transitorio, el Gobierno dictará las disposiciones necesarias para la adaptación del vigente régimen aplicable a la Red de Expendedurías de Tabaco y Timbre a lo establecido en la presente Ley.

Cuarta. — El Gobierno determinará la adecuación a la presente Ley del régimen aplicable en relación con los derechos pasivos del personal activo y pasivo de "Tabacalera, Sociedad Anónima".

Quinta. — Quienes a la entrada en vigor de la presente Ley sean titulares de una expendedoría de tabacos y efectos timbrados se convertirán automáticamente en concesionarios del Estado, en los términos previstos en esta Ley y su desarrollo reglamentario, no siendo exigible, por esta sola vez, el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales que grava las concesiones administrativas.

**Disposición derogatoria**

1. A la entrada en vigor de la presente Ley quedarán derogadas todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en la misma, y, en particular, la Ley 10 de 1971, de 30 de marzo, sobre gestión del Monopolio de Tabacos y su coordinación con la política tabaquera nacional.

2. En aplicación de lo dispuesto en la cláusula XIX del contrato entre el Estado y "Tabacalera, Sociedad Anónima", dicho contrato quedará resuelto el día 31 de diciembre de 1985. Esta resolución no afecta a la utilización por la Delegación del Gobierno en el Monopolio de Tabacos de los medios personales y materiales que tiene asignados la Delegación del Gobierno en "Tabacalera, Sociedad Anónima".

**Disposiciones finales**

Primera. — La presente Ley entrará en vigor el día 1 de enero de 1986.

Segunda. — Se autoriza al Gobierno para dictar las disposiciones reglamentarias precisas para el desarrollo de esta Ley. En tanto ello no se produzca, seguirán en vigor las disposiciones reglamentarias hasta ahora vigentes dictadas en relación con el Monopolio de Tabacos y Servicios Anejos, en cuanto no sean contrarias a lo preceptuado en este texto legal.

Por tanto, Mando a todos los españoles, particulares y autoridades, que guarden y hagan guardar esta Ley.

Palacio de la Zarzuela, Madrid, a 22 de noviembre de 1985. — Juan Carlos R. — El Presidente del Gobierno, Felipe González Márquez.

(Del "B. O. E." núm. 286, de fecha 29 de noviembre de 1985.)

Núm. 66.464

**Ministerio de Administración Territorial**

Instrucción de 14 de noviembre de 1985, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, sobre remisión de nóminas a la Inspección General de Servicios de la Administración Pública, a efectos del Régimen de Incompatibilidades.

Ilustrísimos señores:

El Real Decreto 598 de 1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los entes, organismos y empresas dependientes, establece en su artículo 7.º que las habilitaciones de personal que satisfagan cualquier tipo de retribuciones periódicas con cargo a sus presupuestos están obligados a remitir anualmente a la Inspección General de Servicios



Núm. 66.463

## Ministerio de Economía y Hacienda

*Orden de 10 de octubre de 1985 por la que se modifican determinados artículos de la Orden de 25 de febrero de 1985 por la que se dictan normas para la rectificación del Censo Electoral de residentes (presentes y ausentes), mayores de edad con referencia a 31 de marzo de 1985.*

Excelentísimos señores:

La entrada en vigor, al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", de la Ley Orgánica 5 de 1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, hace necesario adecuar los plazos y los órganos de la administración electoral que intervienen en la rectificación del Censo Electoral.

La Ley atribuye la resolución de las reclamaciones a las listas provisionales del Censo Electoral, en vía administrativa a los Ayuntamientos y Consulados, y enalzada a las Delegaciones Provinciales de la Oficina del Censo Electoral.

El Decreto 1.560 de 1985, de 28 de agosto, integra la Oficina del Censo Electoral en el Instituto Nacional de Estadística, dependiente de la Secretaría de Estado de Economía y Planificación del Ministerio de Economía y Hacienda.

En consecuencia, este Ministerio de Economía y Hacienda ha tenido a bien disponer:

Artículo 1. Quedan derogados los artículos 13 a 17 y las disposiciones finales de la Orden de este Ministerio de 25 de febrero de 1985 y se modifica el anexo 4 de la misma.

Art. 2. Las resoluciones de las reclamaciones a las listas provisionales se realizarán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de esta Orden, al amparo de la Ley Orgánica 5 de 1985.

Art. 3.1. Terminado el período de exposición de las listas electorales provisionales, los Ayuntamientos resolverán las reclamaciones presentadas en su municipio, publicándose los acuerdos en los mismos lugares en que se verificó la exposición al público de las listas. Dicha publicación no debe ser posterior al 5 de enero de 1986.

2. Dentro del citado plazo, los Ayuntamientos remitirán a las Delegaciones Provinciales de la Oficina del Censo Electoral las listas electorales de las secciones que no han sido objeto de reclamación, haciendo figurar al final de las mismas dicha circunstancia en diligencia firmada por el Alcalde y el Secretario.

Las resoluciones estimatorias de reclamaciones dictadas por los Ayuntamientos se remitirán, en unión de las listas correspondientes, a las citadas Delegaciones.

3. Las resoluciones denegatorias de los Ayuntamientos serán recurribles en alzada antes del 20 de enero de 1986, ante las Delegaciones Provinciales de la Oficina del Censo Electoral, cuyos acuerdos agotan la vía administrativa y son recurribles en aplicación del procedimiento preferente y sumario previsto en el número 2 del artículo 53 de la Constitución.

### IV. Listas definitivas del Censo Electoral

Art. 4.1. Los Delegados provinciales de la Oficina del Censo Electoral, a medida que vayan recibiendo las listas devueltas por los Ayuntamientos que no hayan sido objeto de reclamación, consignarán al pie de ellas la diligencia de ser definitivas.

2. A las listas reclamadas y a las recurridas se adjuntará un apéndice complementario en el cual se recojan las modificaciones a las mismas resultantes de las resoluciones dictadas por los Ayuntamientos y de los recursos resueltos por la Delegación Provincial del Censo Electoral. Estas operaciones deberán quedar terminadas el 5 de febrero de 1986, sin perjuicio de las sentencias que se dicten con posterioridad en aplicación del punto 3 del artículo anterior.

### V. Copias del Censo Electoral

Art. 5.1. De las listas definitivas del Censo Electoral ordinario rectificado, así como de la rectificación del Censo Electoral Especial, la

Oficina del Censo Electoral obtendrá copias en número suficiente para realizar la siguiente distribución:

Dos ejemplares a cada Ayuntamiento de las listas correspondientes a su municipio respectivo.

Un ejemplar de toda la provincia a la Junta Electoral Central, que quedará en depósito en la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral.

La remisión de estas copias deberá estar realizada antes del 20 de febrero de 1986.

2. Las Delegaciones Provinciales de la Oficina del Censo Electoral conservarán en su poder dos ejemplares para operar sobre los mismos las labores que sean necesarias, sin que, por tanto, puedan reclamarse por las autoridades estos ejemplares o entregarse a otras personas, naturales o jurídicas.

3. Las Comunidades Autónomas que lo soliciten podrán obtener una copia del Censo, en soporte apto para tratamiento informático, una vez terminada la rectificación a que hace referencia esta Orden.

### Disposiciones finales

Los Ayuntamientos percibirán, del presupuesto aprobado para la rectificación del Censo Electoral, las cantidades asignadas para la inscripción de altas y bajas en las relaciones citadas en el artículo 3.º de la Orden de 25 de febrero de 1985.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de octubre de 1985.

SOLCHAGA CATALAN

Excmos. Sres. Ministros de Asuntos Exteriores, Administración Territorial y Trabajo y Seguridad Social.

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 283, de fecha 26 de noviembre de 1985.)

Núm. 66.465

## Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

*Orden de 7 de noviembre de 1985 sobre realización de obras y servicios por trabajadores desempleados por las Corporaciones Locales, en colaboración con el Instituto Nacional de Empleo.*

Ilustrísimos señores:

La Orden de 21 de febrero de 1985, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del 26 del mismo mes y año, establece las bases de colaboración entre el INEM y las Corporaciones Locales para la realización de obras y servicios por trabajadores desempleados.

En la citada Orden se establecen las bases por las que deberán regirse las obras y servicios que se realicen al amparo de esta colaboración, siendo uno de los requisitos que las obras y servicios se puedan ejecutar en su totalidad dentro del año natural del ejercicio presupuestario en el que se produce la colaboración.

Lo avanzado del año en curso supone que muchas obras o servicios que podrían realizarse en beneficio de los trabajadores desempleados no podrán ser aprobadas, a pesar de contar con fondos para ello, por la imposibilidad material de quedar totalmente finalizadas antes del 31 de diciembre del presente año.

Con objeto de obviar estos problemas, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Podrán ser aprobadas las obras y servicios que reúnan los requisitos establecidos en la Orden de 21 de febrero de 1985, que establece las bases de colaboración entre el INEM y las Corporaciones Locales para la realización de obras y servicios por trabajadores desempleados y que puedan quedar finalizadas antes del 31 de marzo de 1986, siempre que en las mismas se den las siguientes circunstancias:

1. Que se autorice el gasto para la realización de la obra o servicio antes del 30 de noviembre de 1985.

2. Que, en todo caso, el pago del primer 50 por 100 de la cantidad concedida, en la forma y condiciones establecidas en el punto 2 de la

de la Administración Pública el soporte magnético o la copia de la nómina de retribuciones correspondientes al mes que se determine por esta Secretaría de Estado.

En cumplimiento del citado precepto, y por lo que respecta al año 1986, los órganos afectados remitirán a la Inspección General de Servicios de la Administración Pública del Ministerio de la Presidencia el soporte magnético o copia de la nómina de retribuciones correspondientes al mes de enero de 1986. En el primer caso, los datos se ajustarán a las especificaciones técnicas insertas en el anexo que acompaña a la presente Instrucción y en las tablas de codificación que se mencionan en el mismo.

La comprobación a que alude el segundo párrafo del pre citado artículo 7.º del Real Decreto 598 de 1985, a realizar por los Interventores delegados del Interventor general de la Administración del Estado, se efectuará, en consecuencia, al fiscalizar las nóminas del mes de abril de 1986.

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 14 de noviembre de 1985. — El Secretario de Estado, Francisco Ramos Fernández-Torrecilla.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de los Departamentos ministeriales, Delegados del Gobierno y Gobernadores civiles.

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 280, de fecha 22 de noviembre de 1985.)

Núm. 66.470

*Resolución de 11 de noviembre de 1985, de la Dirección General de Administración Local, por la que se otorgan nombramientos interinos a favor de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y de la Escala de Secretarios de Ayuntamiento a extinguir para las plazas que se citan.*

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 72.2 del Real Decreto 3.046 de 1977, de 6 de octubre,

Esta Dirección General ha resuelto efectuar los nombramientos interinos a favor de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y de la Escala de Secretarios de Ayuntamiento a extinguir para las plazas vacantes de los Ayuntamientos que se citan:

### Secretarios de tercera categoría

#### Provincia de Zaragoza

Ayuntamiento de Farlete: Doña Beatriz Ecequiel Crespo.

Los funcionarios nombrados deberán tomar posesión de las plazas adjudicadas antes del transcurso de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial del Estado", si residen en la misma provincia, o en el plazo de quince días, también hábiles, si residen en otra.

Las Corporaciones interesadas en estos nombramientos deberán remitir a esta Dirección General copia literal certificada del acta de toma de posesión y cese, en su caso, de los funcionarios nombrados, dentro de los ocho días hábiles siguientes a aquel en que se hubiese efectuado.

Los Gobernadores civiles dispondrán la inserción de estos nombramientos en el "Boletín Oficial" de sus respectivas provincias, para conocimiento de los nombrados y de las Corporaciones afectadas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 11 de noviembre de 1985. — El Director general, Adolfo Sánchez Morón.

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 287, de fecha 30 de noviembre de 1985.)

base séptima de la citada Orden de 21 de febrero de 1985, se realice antes del 31 de diciembre de 1985.

3. En el supuesto de que la ejecución de la obra o servicio no permita realizar el pago del segundo 50 por 100, a que se refiere el punto 2 de la base séptima señalada, con anterioridad al 31 de diciembre, podrá autorizarse dicho pago durante el año 1986 con cargo al crédito comprometido en 1985, previa su oportuna incorporación.

Art. 2.º A las solicitudes que se realicen al amparo de la presente Orden les será de aplicación lo establecido en la anteriormente mencionada Orden de 21 de febrero de 1985, a excepción del plazo de finalización de la obra o servicio.

Lo que se comunica a VV. II.  
Madrid, 7 de noviembre de 1985.

ALMUNIA AMANN

Ilmos. Sres. Secretario general de Empleo y Relaciones Laborales y Director general del Instituto Nacional de Empleo.

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 274, de fecha 15 de noviembre de 1985.)

## SECCION CUARTA

Núm. 66.677

### Delegación de Hacienda de Zaragoza

#### Primera subasta pública

Se saca a venta para el día 21 de enero de 1986, a las 10.30 horas, en el salón de actos de esta Delegación (calle Albareda, 16, segunda planta), procedente de los "ab intestatos" causados por doña Margarita Pellicer Ruiz y doña Concepción Racaj Redondo, bienes muebles, cuyo valor inicial es de 75.000 y 35.000 pesetas, respectivamente, con el siguiente detalle:

Se forman dos lotes, uno por cada "ab intestato", compuestos de lámparas, sillas, armarios, camas y demás enseres que forman parte del mobiliario de una casa; dichos muebles se encuentran en un avanzado estado de deterioro.

Para examen del pliego de condiciones y demás datos obrantes en su expediente, en la Sección del Patrimonio del Estado (segunda planta de esta Delegación), todos los días hábiles, excepto sábados, de 10.00 a 12.00 horas.

Zaragoza, diciembre de 1985. — El Delegado de Hacienda.

Núm. 66.678

#### Primera subasta pública

Se saca a venta para el día 21 de enero de 1986, a las 10.30 horas, en el salón de actos de esta Delegación (calle Albareda, 16, segunda planta), procedente de "ab intestato", la siguiente finca urbana, con sus muebles, en Calatayud (Zaragoza):

Casa con sus respectivos muebles en calle San Antón el Viejo, número 6. Valorada dicha casa en 559.612 pesetas, y los muebles en 35.000 pesetas, haciendo un total de 594.612 pesetas.

Para examen del pliego de condiciones y demás datos obrantes en su expediente, en la Sección del Patrimonio del Estado (segunda planta de esta Delegación), todos los días hábiles, excepto sábados, de 10.00 a 12.00 horas.

Zaragoza, diciembre de 1985. — El Delegado de Hacienda.

Núm. 66.160

### COMISION ASESORA (Loterías)

La Administración de Loterías número 15 de Zaragoza (doña Pilar Pinto Lozano) solicita trasladar el despacho de su Administración, sito en la calle Don Pedro de Luna, número 2, a los locales comerciales de "El Corte Inglés", sito en el paseo de Sagasta, número 1, por lo que, en cumplimiento del artículo 12 del Real Decreto 1.082 de 1985, de 11 de junio, se hace público mediante este anuncio.

Zaragoza, noviembre de 1985. — El Gobernador civil-Presidente.

## SECCION QUINTA

Núm. 66.503

### Alcaldía de Zaragoza

Ha solicitado doña Teresa García Cusio licencia de obras y de instalación y funcionamiento de bar en calle Manuel Viola, 1.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y artículos 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos.

Zaragoza, 2 de diciembre de 1985. — El Alcalde.

Núm. 66.504

Han solicitado don Luis Oliver Albesa y otro licencia de obras y de instalación y funcionamiento de bar-cafetería en calle San Ignacio de Loyola, 8.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y artículos 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos.

Zaragoza, 2 de diciembre de 1985. — El Alcalde.

Núm. 66.506

Ha solicitado don Armando Peralta Manero licencia de obras y de instalación y funcionamiento de bar-restaurante en calle Arzobispo Apaolaza, 11.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y artículos 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos.

Zaragoza, 2 de diciembre de 1985. — El Alcalde.

Núm. 66.500

Ha solicitado don Jesús Arenas Torcal la instalación y funcionamiento de autoservicio de alimentación en calle Galicia, 2-4 (barrio de Casetas).

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos.

Zaragoza, 2 de diciembre de 1985. — El Alcalde.

Núm. 66.501

Ha solicitado el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza la instalación y funcionamiento de un depósito de 4.000 litros de propano en calle Santa Orosia, 2 (guardería "El Tren").

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos.

Zaragoza, 2 de diciembre de 1985. — El Alcalde.

Núm. 66.502

Ha solicitado Comunidad de propietarios la instalación y funcionamiento de garaje privado en calle José-María Castro Calvo, núm. 1, y camino de Miralbueno, 177-179.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos.

Zaragoza, 2 de diciembre de 1985. — El Alcalde.

Núm. 66.505

Ha solicitado "Confecciones Aratex", S. L., la instalación y funcionamiento de taller auxiliar de confección en calle Lugo, núms. 25-27.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos.

Zaragoza, 2 de diciembre de 1985. — El Alcalde.



Núm. 66.507

Ha solicitado don Tomás Royo Aznar la instalación y funcionamiento de taller auxiliar de confección en calle Galán Bergua, 13.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos.

Zaragoza, 2 de diciembre de 1985. — El Alcalde.

Núm. 66.478

## Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

### Concurso

El objeto del presente concurso es la contratación de los trabajos de "señalización horizontal mediante marcas viales, proyecto H-85-1".

Tipo de licitación en baja: 12.299.882 pesetas.

Plazo de ejecución: El indicado en el respectivo proyecto.

Verificación de pago: Mediante certificaciones.

Garantía provisional: 141.490 pesetas.

Garantía definitiva: Según determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Los antecedentes relacionados con este concurso se hallarán de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría municipal, a disposición de los interesados, en horas hábiles de oficina, durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado". En estos mismos días y horas se admitirán proposiciones en la citada oficina hasta las 13.00 horas del último día, con arreglo al modelo que a continuación se inserta y la apertura de pliegos tendrá lugar el día siguiente hábil al de la terminación del plazo de la presentación de plicas.

El proyecto, memoria y pliegos de condiciones del presente concurso fue aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de 17 de octubre de 1985.

Según lo previsto en el artículo 119 del Real Decreto 3.046 de 1977, de 6 de octubre, el pliego de condiciones se expone al público mediante el presente anuncio oficial, para que puedan formular las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se encuentran de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general por un plazo de ocho días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Zaragoza, 25 de noviembre de 1985. — El Secretario general.

### Modelo de proposición

D. ...., vecino de ...., con domicilio en ...., calle ...., número ...., en nombre propio (o en representación de ...., con domicilio social en ....) manifiesta que, enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial" ..... número ...., de fecha .....

referente a la licitación convocada para la contratación de ..... (copiar el epígrafe de la obra) y teniendo capacidad legal para ser contratista, se compromete con sujeción en un todo al proyecto, pliego de condiciones técnicas y pliego de condiciones económico-administrativas, que conoce y acepta expresamente, a tomar a su cargo dicha contrata por la cantidad de ..... (en número y letra) ..... pesetas, comprometiéndose asimismo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los trabajadores empleados, por jornada normal y por horas extraordinarias, no serán inferiores a los tipos fijados por los organismos competentes.

(Fecha, y firma del proponente)

Núm. 66.481

La Alcaldía-Presidencia, con fecha 27 de septiembre de 1985, acordó abrir expediente contradictorio en averiguación del estado físico de los edificios correspondientes al interior de los números 62-64 de la calle Arzobispo Doménech, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley del Suelo.

Lo que se comunica a don Francisco-Javier Mendoza y demás ocupantes, si los hubiera, para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, formulen alegaciones, documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus respectivos derechos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

Zaragoza, 25 de noviembre de 1985. — El Secretario general.

Núm. 66.017

## Audiencia Territorial de Zaragoza

### SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo núm. 721 de 1985, promovido por la Procuradora doña Natividad-Isabel Bonilla Paricio, en nombre de "Aragonesa de Limpiezas, Mantenimiento y Servicios", S. A. ("Alimsa"), contra la resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Zaragoza de 18 de febrero de 1985, imponiendo a la actora sanción de 100.000 pesetas, y la resolución del Ilmo. señor Director general de Trabajo de 27 de septiembre de 1985, desestimando el recurso de alzada interpuesto por dicha empresa.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 22 de noviembre de 1985. — La Secretaria, Laura Pérez-Surío. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe.

Núm. 66.018

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo núm. 720 de

1985, promovido por el Procurador don Vicente Aranda Gomara, en nombre de doña María-Jesús Sancho Raba, contra acto del día 26 de julio de 1985 de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza que desestima el recurso de reposición interpuesto por la actora contra providencia de dicha Alcaldía-Presidencia de 20 de mayo de 1985, que declaraba en estado de ruina inminente la casa sita en calle Torre Nueva, 25-27, y Temple, 2 y 4.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 22 de noviembre de 1985. — La Secretaria, Laura Pérez-Surío. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe.

Núm. 66.019

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 716 de 1985, promovido por el Procurador don Antonio-Jesús Bozal Ochoa, en nombre de don Juan-Antonio López Escartín, contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Zaragoza, de 17 de julio de 1985, notificada el 17 de septiembre de 1985, por la que se estima en parte el recurso interpuesto contra resolución del Ayuntamiento de Zaragoza de 11 de mayo de 1984, conteniendo liquidación del impuesto municipal de radicación.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 20 de noviembre de 1985. — La Secretaria, Laura Pérez-Surío. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe.

Núm. 66.020

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 712 de 1985, promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, contra resolución de 24 de septiembre de 1985 del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa que desestimaba los recursos de reposición interpuestos por la expropiada y la Corporación municipal, contra la resolución de dicho Jurado de 13 de junio de 1985, que fijaba el justiprecio de un terreno procedente de las fincas catastrales P-128-35 a) y Z-08-56-77-007 del polígono 56, de esta ciudad, propiedad de "Explotaciones Agrarias Torre Costa", S. A.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 19 de noviembre de 1985. — La Secretaria, Laura Pérez-Surío. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe.

Núm. 66.021

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 723 de 1985, promovido por el Procurador don Alejandro García Anadón, en nombre de don Luis-Francisco Casado Monforte y don Herminio Doñate Martínez, contra resolución de la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza de 26 de julio de 1985, en expediente número 344.376 de 1985, que desestimó los recursos interpuestos contra providencia de dicha Alcaldía de 20 de mayo de 1985, que declaraba en estado de ruina inminente la casa sita en calle Torre Nueva, núms. 25-27, y calle Temple, núms. 2 y 4, así como contra el acto presunto por silencio administrativo de desestimación de la petición formulada por los actores en 29 de julio de 1985 al Consejo de Gerencia de Urbanismo de dicho Ayuntamiento, sobre nulidad de su acuerdo del 10 del propio mes de julio.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 22 de noviembre de 1985. — La Secretaria, Laura Pérez-Surío. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe.

Núm. 66.022

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 724 de 1985, promovido por doña Blanca Camón Pascual, contra resolución de 11 de septiembre de 1985 del Excmo. señor Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo que desestima el recurso de alzada interpuesto por la actora contra acuerdo del Ilmo. señor Director provincial de Obras Públicas y Urbanismo de Zaragoza, por el que se le denegó el abono de la paga extraordinaria de julio de 1984, de fecha 31 de octubre de 1984.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 23 de noviembre de 1985. — La Secretaria, Laura Pérez-Surío. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe.

Núm. 66.672

### Comandancia Militar de Marina de Barcelona

Relación de matriculados navales del Trozo de Barcelona, nacidos en los años 1967 y 1968, en la fecha y población que al frente de ella expresa, y que por estar incluidos en el reemplazo de 1987 de Marinería de la Armada deben causar baja en los alistamientos del Ejército de Tierra, conforme dispone el artículo 64 del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar:

1. Jesús-Guillermo Nicolás García, hijo de Nicolás y Concepción, nacido el 11 de septiembre de 1967 en Zaragoza.

2. Francisco-Javier Ruberte Papaseit, hijo de Jesús y de María-Isabel, nacido el 13 de noviembre de 1967 en Zaragoza.

Barcelona, 30 de noviembre de 1985. — El Capitán de Fragata, Comandante militar de Marina, José-Ignacio Cellier Martí.

Núm. 66.471

### Confederación Hidrográfica del Ebro

El Ayuntamiento de Muel (Zaragoza) ha solicitado autorización para realizar el vertido de las aguas residuales procedentes de la red de saneamiento del sector denominado "avenida Virgen de la Fuente, Tres Cruces y Parque municipal, primera fase", de dicha localidad, al cauce del río Huerva.

El volumen de aguas residuales se estima en 18,75 metros cuadrados diarios, cuyo tratamiento se realizará en las instalaciones de depuración descritas en el proyecto adjunto al expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus alegaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía de Muel, en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto estarán el expediente y proyecto de manifiesto en esta Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina, durante el plazo indicado.

Zaragoza, 27 de noviembre de 1985. — El Comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

Núm. 66.668

### CANAL DE LODOSA

Se convoca Asamblea general del Canal de Lodosa para el día 15 de enero de 1986, a las 11.00 horas, en Calahorra (calle Cavas, número 23).

#### Orden del día

Nombramiento Comisión Gestora para confeccionar los Estatutos de la Comunidad General del Canal de Lodosa (en formación).

Zaragoza, 27 de noviembre de 1985. — El Presidente.

Núm. 66.669

### Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Montes

*Aviso relativo a la publicación del acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Malanquilla (Zaragoza).*

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Malanquilla (Zaragoza), declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto de 4 de septiembre de 1981:

Primero. — Que con fecha 19 de noviembre de 1985 la Dirección General de Orde-

nación Rural aprobó el acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Malanquilla tras haber introducido en el proyecto las modificaciones oportunas, como consecuencia de la encuesta del proyecto llevada a cabo conforme determina el artículo 209 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, acordándose se llevara a cabo la publicación del referido acuerdo de concentración en la forma y durante el plazo que determina el artículo 210 de la referida Ley.

Segundo. — Que el acuerdo de concentración, con los documentos inherentes, está expuesto al público en el local del Ayuntamiento de Malanquilla durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente a la última inserción de este aviso en el "Boletín Oficial" de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Malanquilla.

Tercero. — Que durante dicho plazo de treinta días podrá entablarse recurso de alzada ante el Ilmo. señor Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes, para lo que los recurrentes deberán presentar el recurso en el Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Montes de la Diputación General de Aragón (Vázquez de Mella, 10, Zaragoza), o en las oficinas centrales de dicha Diputación en Zaragoza (Capitán Portolés, 1-3-5), por sí o por representación, y expresando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan, presentando con el escrito original dos copias del mismo, advirtiéndose que contra el acuerdo de concentración sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su redacción y publicación.

Cuarto. — A tenor del artículo 216 de la vigente Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite si se deposita en el Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Montes de la Diputación General de Aragón en Zaragoza (Vázquez de Mella, 10) la cantidad que se estime pertinente para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requieran comprobación de los hechos alegados. El señor Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes acordará al resolver el recurso la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refieren a la prueba pericial que fundamenta la estimación total o parcial del recurso.

Zaragoza, 29 de noviembre de 1985. — El jefe del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Montes, Angel España.

Núm. 66.670

*Aviso relativo a la publicación del acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Alfamén (Zaragoza).*

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Alfamén (Zaragoza), declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto de 26 de octubre de 1983:

Primero. — Que con fecha 19 de noviembre de 1985 la Dirección General de Ordenación Rural aprobó el acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Alfamén tras haber introducido en el proyecto las modificaciones oportunas, como consecuencia de la encuesta del proyecto llevada a cabo conforme determina el artículo 209 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario,



acordándose se llevara a cabo la publicación del referido acuerdo de concentración en la forma y durante el plazo que determina el artículo 210 de la referida Ley.

Segundo. — Que el acuerdo de concentración, con los documentos inherentes, está expuesto al público en el local del Ayuntamiento de Alfamén durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente a la última inserción de este aviso en el "Boletín Oficial" de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alfamén.

Tercero. — Que durante dicho plazo de treinta días podrá entablarse recurso de alzada ante el Ilmo. señor Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes, para lo que los recurrentes deberán presentar el recurso en el Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Montes de la Diputación General de Aragón (Vázquez de Mella, 10, Zaragoza), o en las oficinas centrales de dicha Diputación en Zaragoza (Capitán Portolés, 1-3-5), por sí o por representación, y expresando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan, presentando con el escrito original dos copias del mismo, advirtiéndose que contra el acuerdo de concentración sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su redacción y publicación.

Cuarto. — A tenor del artículo 216 de la vigente Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite si se deposita en el Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Montes de la Diputación General de Aragón en Zaragoza (Vázquez de Mella, 10) la cantidad que se estime pertinente para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requieran comprobación de los hechos alegados. El señor Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes acordará al resolver el recurso la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refieren a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Zaragoza, 29 de noviembre de 1985. — El jefe del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Montes, Angel España.

Núm. 66.671

## Aviso

Habiéndose aprobado y publicado el acuerdo de la concentración parcelaria de la zona de Ejea I-subperímetro San Bartolomé (Zaragoza) y siendo el número de recursos presentados ante el Excmo. señor Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación inferior al 4 % del número de propietarios de la zona, según el artículo 219 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, este Servicio Provincial ha resuelto dar la toma de posesión provisional el día 15 de diciembre del año en curso de todas las fincas de replazo amojonadas y pertenecientes a la totalidad de la mencionada zona.

A tenor del artículo 221 de la mencionada Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que las fincas de replazo sean puestas a disposición de los participantes para que tomen posesión de ellas, los interesados podrán reclamar, acompañando dictamen pericial, sobre diferencias superiores

al 2 % entre la cabida de las nuevas fincas y la que conste en el título o en el expediente de concentración.

Zaragoza, 28 de noviembre de 1985. — El jefe del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Montes, Angel España.

Núm. 65.425

## Magistratura de Trabajo número 1

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos números 14.013-15 de 1985, instados por Luis Serrano Clos, contra "Bingos Unidos", S. A., en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia "in voce" con el siguiente fallo:

«Que debo de condenar y condeno a "Bingos Unidos", S. A. a que abone a Luis Serrano Clos 22.533 pesetas y a Begoña Alonso Ezquerria 61.961 pesetas, más el 10 % a cada uno de ellos en concepto de indemnización por demora.

Con ello se dio por terminado este acto, quedando notificado el compareciente, extendiéndose la presente, que firman los comparecientes después de su señoría, de lo que doy fe.»

Y para que sirva de notificación a la empresa "Bingos Unidos", S. A., en ignorado paradero, insértese el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza a 26 de noviembre de 1985. — El Secretario.

Núm. 66.447

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 5.968 de 1983, seguido contra "Representaciones Técnicas Aneto", por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un coche marca "Seat", modelo 1500, a gasolina, matrícula Z-55970. Valorado en 50.000 pesetas.

Dicho vehículo se halla depositado bajo la custodia de Ignacio Izuzquiza Herraz, con domicilio en Coso, número 60, de Zaragoza.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 20 de diciembre, a las 10.00 horas, siendo preciso depositar el 20 % de la tasación para participar en la misma.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 29 de noviembre de 1985. — El Magistrado, Benjamín Blasco. El Secretario.

Núm. 65.712

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 8.779 de 1982, seguido contra Antonio Aldana Aldea, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un frigorífico marca "Balay", de dos puertas, de cuatro estrellas de congelación; en 45.000 pesetas.

Una lavadora automática, marca "Bru"; en 20.000.

Un televisor en blanco y negro, marca "Radiola", de 19 pulgadas; en 10.000.

Un televisor portátil, en blanco y negro, marca "Vanguard"; en 6.000.

Derechos de traspaso del piso sito en calle Santa Isabel, 10, primero izquierda, de Zaragoza; en 600.000.

Total, 681.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados bajo la custodia de Pilar Tornos Vicente, con domicilio en calle Santa Isabel, 10, primero, de Zaragoza.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el día 17 de enero de 1986, a las 10.00 horas de su mañana, siendo preciso depositar el 20 % de la tasación para participar en la misma.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha. Con relación al derecho de traspaso se advierte que el propietario del local tiene un plazo de treinta días para ejercitar el derecho de tanteo que se le concede.

Dado en Zaragoza a 26 de noviembre de 1985. — El Magistrado, Benjamín Blasco. El Secretario.

Núm. 65.713

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 3.374 de 1984, seguido contra María-Rosa Pellicer Torrijo, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un automóvil marca "Seat", modelo 1200 sport, matrícula Z-1098-I. Valorado en 300.000 pesetas.

Dicho vehículo se halla depositado bajo la custodia de Antonio Pellicer Rodrigo, domiciliado en La Paz, 7, de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza).

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el día 17 de enero de 1986, a las 10.00 horas.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite

en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 26 de noviembre de 1985. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario.

Núm. 65.715

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 1.405 de 1984, seguido contra Rafael Ramírez Carrasquilla, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un coche marca "Citroen", modelo GS-Club, matrícula Z-4798-G. Valorado en 350.000 pesetas.

Dicho vehículo se halla depositado bajo la custodia de Rafael Ramírez Carrasquilla, domiciliado en calle Andrés Vicente, 34, 4.º E, de Zaragoza.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el día 17 de enero de 1986, a las 10.00 horas.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 26 de noviembre de 1985. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario.

Núm. 65.988

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 1.588 de 1981, seguido contra Joaquín Soria Marquet, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los inmuebles que a continuación se expresan:

Finca rústica. — Viña en partida "Montesinos", de 3 hectáreas 25 áreas 80 centiáreas, en el término municipal de Tosos (Zaragoza), parcela 242, polígonos 19-20. Inscrita al tomo 127, folio 6, finca 487, inscripción primera del Registro de la Propiedad de Belchite. Valorada en 4.000.000 de pesetas.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el día 17 de enero de 1986, a las diez horas de su mañana.

Se advierte a los posibles licitadores:

1.º Que para intervenir en la subasta será preciso depositar en la Caja de Depósitos, o en la Mesa de la Magistratura, el 10 % del importe de la tasación.

2.º Que la subasta tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y que se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

3.º Que se han suplido los títulos de propiedad de la finca sacada a subasta por la correspondiente certificación del Registro de la Propiedad, debiendo entenderse que todo licitador acepta como bastante la titulación de la finca, y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, aceptándolos el rematante, el cual quedará subrogado en la responsabilidad derivada de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a 27 de noviembre de 1985. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario.

Núm. 65.722

### Magistratura de Trabajo número 3

El Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia, don Heraclio Lázaro Miguel;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura con el número 727 de 1985-3, a instancia de José Samitier Machín, contra "Buita, Industrias del Aluminio", S. L., y el Instituto Nacional de la Seguridad Social, sobre Seguridad Social, se ha dictado sentencia "in voce" cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que debo condenar y condeno a la empresa "Buita, Industrias del Aluminio", S. L., a satisfacer al actor, por el concepto meritado, la suma de 64.356 pesetas, y a la entidad gestora a su anticipo, con reserva del derecho de repetición.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada "Buita, Industrias del Aluminio", S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 25 de noviembre de 1985. — El Magistrado de Trabajo, Heraclio Lázaro. — El Secretario.

Núm. 65.723

El Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia, don Heraclio Lázaro Miguel;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura con el número 806 de 1985-3, a instancia de José-María Casalé Fuertes, contra "Construcciones Fragal", S. L., sobre contrato de trabajo, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Sentencia "in voce": Debo de condenar y condeno a "Construcciones Fragal", S. L., a que abone a José-María Casalé Fuertes la cantidad de 144.723 pesetas, más la del 10 % en concepto de indemnización por demora.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada "Construcciones Fra-

gal", S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 25 de noviembre de 1985. — El Magistrado de Trabajo, Heraclio Lázaro. — El Secretario.

Núm. 65.724

El Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia, don Heraclio Lázaro Miguel;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura con el número 730 de 1985-3, a instancia de Manuel Andreu Ruber, contra "Prefabricados Ancar", S. L., sobre contrato de trabajo, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que con estimación de la demanda interpuesta por Manuel Andreu Ruber, contra la empresa "Prefabricados Ancar", S. L., en reclamación por cantidad, debo declarar y declaro que ésta adeuda al actor y por los conceptos que se reclaman, por lo que debo condenar y condeno a la referida empresa al pago de la cantidad de 340.166 pesetas, más el 10 % en concepto de interés por mora.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada "Prefabricados Ancar", S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 25 de noviembre de 1985. — El Magistrado de Trabajo, Heraclio Lázaro. — El Secretario.

Núm. 65.267

Don Heraclio Lázaro Miguel, Magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura con el número 758 de 1985, instados por Angel Millán Martín y Ramón Górriz Vitalia, contra "General Motors España", S. A., se ha dictado providencia por el Tribunal Central de Trabajo de fecha 31 de octubre de 1985, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Tribunal Central de Trabajo, Sala Quinta. — Madrid a 31 de octubre de 1985. Dada cuenta; por recibido el anterior oficio, con los autos de su razón, fórmese el rollo correspondiente; se designa comoponente al Ilmo. señor Magistrado don Arturo Fernández López; notifíquese este proveído a las partes y pasen a dichoponente las actuaciones a los efectos pertinentes.»

Lo mandó y firma el Ilmo. señor Presidente, de lo que doy fe. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a Angel Millán Martín, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 15 de noviembre de 1985. — El Magistrado de Trabajo, Heraclio Lázaro. — El Secretario.

Núm. 66.451

### Cédula de citación

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de la número 3 en autos seguidos bajo el número 658 de 1985-3, instados por Gregorio Alonso Vicente y otros, contra la empresa de herederos de Manuel Novel Castán y otros, en reclamación de despido, y encontrándose la empresa demandada en igno-



rado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, número 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 20 de enero de 1986, a las 10.00 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada de Carlos Novel Peruga y Manuel Novel Peruga, insértese la presente cédula en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza a 26 de noviembre de 1985. — El Secretario.

Núm. 65.727

El Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia, don Heraclio Lázaro Miguel;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura con el número 751 de 1985-3, a instancia de Manuela Sebastián Gascón, contra "Calzados Boyma", S. L., sobre contrato de trabajo, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que con estimación de la demanda interpuesta por Manuela Sebastián Gascón, Rosa Mateo Urbano, Ricardo Cuartero Aznar, Jesús Ferrando Gaspar y Máximo Calavia Júdez, contra la empresa "Calzados Boyma", S. L., en reclamación por cantidad, debo declarar y declaro que ésta adeuda a los actores y por los conceptos que se reclaman, por lo que debo condenar y condeno a la referida empresa al pago de las siguientes cantidades:

A Manuela Sebastián Gascón, 209.328 pesetas.

A Rosa Mateo Urbano, 204.000.

A Ricardo Cuartero Aznar, 243.068.

A Jesús Ferrando Gaspar, 220.020.

A Máximo Calavia Júdez, 228.120 pesetas.

Más el 10 % en concepto de interés por mora.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada "Calzados Boyma", S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 25 de noviembre de 1985. — El Magistrado de Trabajo, Heraclio Lázaro. — El Secretario.

Núm. 65.728

El Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia, don Heraclio Lázaro Miguel;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura con el número 771 de 1985-3, a instancia de Carlos Ibáñez Abós y otros, contra "Talleres Oliván", S. L., los interventores de la suspensión de pagos y el Fondo de Garantía Salarial, sobre contrato de trabajo, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que con estimación de la demanda interpuesta por Carlos Ibáñez Abós, Luis Peralta Pérez, Manuel Aznar Montesinos, Fermín Rodríguez Belenguer, Eugenio López Cid y Angel Pérez Ruiz, contra la empresa "Talleres Oliván", S. L.; los interventores de la suspensión de pagos José-María Nicolás Minué, Gabriel Oliván García y "Gumersindo García", S. A., y el Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por cantidad, debo declarar y declaro que éstos adeudan a los actores y por los

conceptos que se reclaman, por lo que debo condenar y condeno a la referida empresa e interventores al pago de las siguientes cantidades:

A Carlos Ibáñez Abós, 347.471 pesetas.

A Luis Peralta Pérez, 347.471.

A Manuel Aznar Montesinos, 347.471.

A Fermín Rodríguez Belenguer, 320.119.

A Eugenio López Cid, 313.164.

A Angel Pérez Ruiz, 313.644 pesetas.

Más el 10 % en concepto de interés por mora.

Se absuelve al Fondo de Garantía Salarial.»

Y para que así conste y sirva de notificación a los demandados interventores de la suspensión de pagos José-María Nicolás Minué, Gabriel Oliván García y "Gumersindo García", S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 25 de noviembre de 1985. — El Magistrado de Trabajo, Heraclio Lázaro. — El Secretario.

Núm. 63.609

### Magistratura de Trabajo número 4

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura bajo el número 699 de 1984, instados por don Adrián Martín Sanesteban y otro, en reclamación de despido, se ha dictado el precedente auto por el Tribunal Supremo que, copiado literalmente, dice:

«Se declara desierto el recurso de casación por infracción de Ley preparado por el Fondo de Garantía Salarial, contra el auto dictado por la Magistratura de Trabajo de Zaragoza número 4 con fecha 5 de noviembre de 1984 en autos seguidos con don Adrián Martín Sanesteban. Y quedando firme el auto recurrido, devuélvase los autos a la Magistratura de procedencia, con certificado de la presente resolución y carta-orden para su ejecución y cumplimiento.»

Y para que sirva de notificación a la empresa "Florelis", S. A., que se encuentra en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 11 de noviembre de 1985. — El Magistrado, Emilio Molíns. — El Secretario.

Núm. 63.611

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura seguidos bajo el número 952 de 1985, a instancias de don Manuel Martín Remón, contra S. C. L. "Indelta" y don Ubaldo Diest Barbet", en reclamación por cantidad con fecha 18 de noviembre de 1985 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; la anterior plica devuelta sin cumplimentar únase a los autos de su razón, y estando la empresa demandada en ignorado paradero, cítese a la misma por medio de edictos que se fijen en los sitios de costumbre y se publiquen en el "Boletín Oficial" de la provincia; cítese al Fondo de Garantía Salarial según previene el ar-

tículo 143, párrafo segundo, del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, para que comparezca el próximo día 19 de febrero, a las 10.15 horas, a la celebración de los actos de conciliación y juicio, con las advertencias y prevenciones legales.»

Y encontrándose la empresa demandada S. C. L. "Indelta" y don Ubaldo Diest Barbet en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a 18 de noviembre de 1985. — El Magistrado, Emilio Molíns. — El Secretario.

Núm. 63.612

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura seguidos bajo el núm. 925 de 1985 a instancias de don Esteban García Paricio, contra don Manuel Lozano Blanco, en reclamación por cantidad, con fecha 11 de noviembre se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; la anterior plica devuelta sin cumplimentar, únase a los autos de su razón, y estando la empresa demandada en ignorado paradero cítese a la misma por medio de edictos que se fijen en los sitios de costumbre y se publiquen en el "Boletín Oficial" de la provincia; cítese al Fondo de Garantía Salarial, según previene el artículo 143, párrafo segundo, del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, para que comparezca el próximo día 18 de febrero, a las diez horas de su mañana, a la celebración de los actos de conciliación y juicio, con las advertencias y prevenciones legales.»

Y encontrándose la empresa demandada de don Manuel Lozano Blanco en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a 11 de noviembre de 1985. — El Magistrado, Emilio Molíns. — El Secretario.

Núm. 63.613

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura seguidos bajo el núm. 959 de 1985, a instancia de doña María-Mar López Pérez, contra don Eduardo Berenguer Basulto y otro, en reclamación por cantidad, con fecha 11 de noviembre se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; la anterior plica devuelta sin cumplimentar, únase a los autos de su razón, y estando la empresa demandada en ignorado paradero cítese a la misma por medio de edictos que se fijen en los sitios de costumbre y se publiquen en el "Boletín Oficial" de la provincia; cítese al Fondo de Garantía Salarial según previene el artículo 143, párrafo segundo, del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, para que comparezca el próximo día 20 de febrero, a las diez horas de su mañana, a la celebración de los actos de conciliación y juicio, con las advertencias y prevenciones legales.»

Y encontrándose la empresa demandada de don Eduardo Berenguer Basulto en

ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a 11 de noviembre de 1985. — El Magistrado, Emilio Molíns. — El Secretario.

Núm. 63.614

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura seguidos bajo el núm. 908 de 1985, a instancia de don Juan C. de la Concepción González, contra "Aragonesa Dental", S. A., y otro, en reclamación por cantidad, se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; la anterior plica devuelta sin cumplimentar, únase a los autos de su razón, y estando la empresa demandada en ignorado paradero cítese a la misma por medio de edictos que se fijen en los sitios de costumbre y se publiquen en el "Boletín Oficial" de la provincia; cítese al Fondo de Garantía Salarial, según previene el artículo 143, párrafo segundo, del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, para que comparezca el próximo día 13 de febrero, a las 10.30 horas, a la celebración de los actos de conciliación y juicio, con las advertencias y prevenciones legales.»

Y encontrándose la empresa demandada "Aragonesa Dental", S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a 11 de noviembre de 1985. — El Magistrado, Emilio Molíns. — El Secretario.

Núm. 64.144

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 359 de 1985, seguidos a instancias de Manuel Beamonte Magallón y otro, contra "Forjas del Keyles", S. A., en reclamación por cantidad, con fecha 1 de octubre de 1985 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra "Forjas del Keyles", S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 139.150 pesetas de principal, según conciliación de 11 de septiembre de 1985, más la de 15.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en el artículo 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos.»

Y encontrándose la demandada "Forjas del Keyles", S. A., en ignorado paradero se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 20 de noviembre de 1985. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario.

Núm. 63.894

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos 294 de 1985, seguidos a instancia de don José-Luis Aybar Sierra, contra "Biota Sociedad Agraria de Transformación", S. L., número 2.111, en reclamación por despido, con fecha 27 de julio de 1985 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de Procedimiento Laboral, en relación con el art. 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra "Biota Sociedad Agraria de Transformación", S. L., número 2.111, procediendo el embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 681.045 pesetas de principal, según sentencia de 15 de julio de 1985, más la de 68.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en el artículo 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos.»

Y encontrándose la demandada "Biota Sociedad Agraria de Transformación", S. L., número 2.111, en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 19 de noviembre de 1985. — El Magistrado, Emilio Molíns. — El Secretario.

Núm. 66.448

#### Subasta

El Ilmo. señor don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en los autos de ejecución que se tramitan en esta Magistratura con el número 333 de 1984, a instancia de Fondo de Garantía Salarial, contra "Plásticos Arbex", S. A., se ha acordado, por providencia de esta fecha, sacar a pública subasta y por término de veinte días, los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada que, con sus respectivas valoraciones, se describirán al final, y a tal efecto se publica para conocimiento de los posibles licitadores:

1. Que se ha señalado para la primera subasta el día 9 de enero de 1986; para la segunda, en el supuesto de quedar desierta la primera, el día 6 de febrero siguiente, y para la tercera, en caso de quedar desierta la segunda, el día 6 de marzo de 1986, y en la sala de audiencia de esta Magistratura, sita en esta ciudad. Las tres subastas se celebrarán, en su caso, a las once horas de la mañana.

2. Que para tomar parte en cualquiera de las subastas los licitadores habrán de consignar previamente en la Mesa de esta Magistratura, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor de los bienes que pretendan licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3. Que en la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma, que es el de valoración de los bienes; en la segunda no se admitirán posturas inferiores a las

dos terceras partes del mismo tipo, pero con rebaja del 25 %, y en la tercera subasta se admitirán posturas sin sujeción a tipo alguno, adjudicándose los bienes al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de la segunda subasta; pues, de ser inferior, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que pueda librar sus bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura, haciendo previamente el oportuno depósito, o pagar la cantidad ofrecida con promesa de abonar el resto de principal y costas, en cuyo caso se dejaría sin efecto el remate.

4. Que desde el anuncio hasta la celebración de cualquiera de las tres subastas podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositándolo, con el importe del 20 % del valor de los bienes que se pretendan licitar, en la Mesa de esta Magistratura o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyo pliego será abierto en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

5. Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, previa o simultáneamente al pago del total precio del remate, ante esta Magistratura y con asistencia y aceptación del cesionario.

Relación de bienes:

Una máquina de inyectar de 70 gramos, marca "Mateu-Solé", de pistón eléctrico.

El anterior bien ha sido valorado por perito tasador en la cantidad de 2.000.000 de pesetas, la cual se encuentra depositada en el domicilio de la ejecutada, siendo su depositario don Juan Arbex Vizcaíno, con domicilio en carretera Zaragoza-Huesca, kilómetro 11,6 de Villanueva de Gállego (Zaragoza); debiéndose estar en todo lo demás a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil y demás textos legales de pertinente aplicación.

El presente edicto servirá de notificación en forma para la empresa apremiada.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1985. — El Magistrado, Emilio Molíns. — El Secretario.

Núm. 66.449

#### Subasta

El Ilmo. señor don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en los autos de ejecución que se tramitan en esta Magistratura con el número 386 de 1985, a instancia de doña Carmen Clemente Plou y otros, contra "Jesús Vicente", S. A., se ha acordado, por providencia de esta fecha, sacar a pública subasta y por término de veinte días, los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada que, con sus respectivas valoraciones, se describirán al final, y a tal efecto se publica para conocimiento de los posibles licitadores:

1. Que se ha señalado para la primera subasta el día 9 de enero de 1986; para la segunda, en el supuesto de quedar desierta la primera, el día 6 de febrero siguiente, y para la tercera, en caso de quedar desierta la segunda, el día 6 de marzo de 1986, y en la sala de audiencia de esta Magistratura, sita en esta ciudad. Las tres subastas se celebrarán, en su caso, a las once horas de la mañana.

2. Que para tomar parte en cualquiera de las subastas los licitadores habrán de



Núm. 65.428

### Magistratura de Trabajo número 5

#### Cédula de notificación

En autos número 549 de 1985, que en reclamación de cantidad se tramitan en esta Magistratura a instancia de Fausto Fanlo Fanlo, contra Fernando Oliván Sanz, se ha dictado la siguiente

«Providencia del Magistrado don Juan Piqueras Gayó. — En Zaragoza a 20 de noviembre de 1985. — Dada cuenta; por recibido el anterior exhorto, únase a los autos de que dimana, y acreditada en forma la defunción de Fausto Fanlo Fanlo, cítese a sus ignorados herederos y causahabientes, para que en el plazo de ocho días comparezcan y se personen en los presentes autos, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar, teniéndoles por desistidos de la demanda, para lo que se publicarán los oportunos edictos, y, en todo caso, notifíquese esta providencia a Florencia Yuste García, en el domicilio que figura en la demanda.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que sirva de notificación a los ignorados herederos y causahabientes del demandado Fausto Fanlo Fanlo, por haber fallecido éste, se extiende la presente, a efectos de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Zaragoza a 20 de noviembre de 1985. — El Secretario.

Núm. 65.729

#### Cédula de notificación

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo el número 838 de 1985, instado por Luis Alvaro Anadón y otros, contra la empresa «Industrias del Ebro», S. L., y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, se ha dictado sentencia en fecha 18 de octubre de 1985 con el siguiente fallo:

«Que estimando las demandas, debo declarar y declaro improcedentes los despidos de Luis Alvaro Anadón, Manuel Baeta Antorán e Ismael Gascón Agud, condenando a la empresa «Industrias del Ebro», S. L., a estar y pasar por dicho pronunciamiento y a optar en el plazo de cinco días, desde la notificación de esta sentencia (por escrito o por comparecencia ante esta Secretaría, sin esperar a la firmeza), entre readmitir a los citados trabajadores en sus puestos de trabajo en las mismas condiciones que regían antes del despido, o el abono a los mismos de las siguientes percepciones económicas:

a) Una indemnización de 368.100 pesetas a Luis Alvaro Anadón, una indemnización de 307.230 pesetas a Manuel Baeta Antorán y una indemnización de 2.119.736 pesetas a Ismael Gascón Agud, y

b) Además de lo anterior, una cantidad igual a 2.045 pesetas diarias a Luis Alvaro Anadón, 2.156 pesetas diarias a Manuel Baeta Antorán y 3.123 pesetas diarias a Ismael Gascón Agud, desde la fecha de efecto de los despidos hasta la notificación de esta sentencia, salvo que los interesados hubiesen encontrado empleo con anterioridad, en cuyo caso se descontará de tal suma lo que la parte demandada pruebe que

hayan percibido. Si la parte condenada no hace opción expresa se entenderá que opta por la readmisión.

Notifíquese en forma a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de casación por quebrantamiento de forma e infracción de Ley para ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, el que deben preparar ante esta Magistratura, por comparecencia o por escrito, dentro de los diez días hábiles siguientes a su notificación. Con la advertencia de que, caso de recurrir la demandada, viene obligada a consignar como depósito la cantidad de 5.000 pesetas, que se constituirán en la Caja general de Depósitos, entregando el resguardo en la Secretaría del Tribunal Supremo al personarse el recurrente, y, además, viene obligado a presentar en el momento del anuncio del recurso un resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta corriente «fondo de anticipos reintegrables al trabajador sobre sentencias recurridas», abierta por esta Magistratura en el Banco de España de esta capital, el importe íntegro de aquellas percepciones.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la empresa «Industrias del Ebro», S. L., en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Zaragoza a 25 de noviembre de 1985. El Secretario.

## SECCION SEXTA

Núm. 66.656

### ALAGON

Este Ayuntamiento aprobó, en sesión celebrada el día 29 de noviembre, los trabajos de elaboración previos o avance de las normas subsidiarias de planeamiento del municipio de Alagón.

El expediente, con todos sus documentos, queda expuesto al público por el plazo de cuarenta y cinco días hábiles, contados desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la Casa Consistorial, planta baja, de 9.00 a 14.00 horas.

Los interesados podrán examinarlas y formular sugerencias y, en su caso, otras alternativas de planeamiento, conforme establece el artículo 125 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Alagón, 3 de diciembre de 1985. — El Alcalde.

Núm. 66.653

### ALFAJARIN

Se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente instruido para la enajenación de la parcela número 3 del polígono número 20, de una superficie de 67.600 metros cuadrados, sita en la partida de la «Balsa», propiedad del Ayuntamiento.

Dicha superficie ha sido parcelada para la instalación de industrias agropecuarias (granjas) en porciones de 500, 1.000 y 1.500 metros cuadrados, respectivamente, por estar el terreno calificado como zona programada para esta clase de actividades en el Plan general de ordenación urbana aprobado en el año 1977.

consignar previamente en la Mesa de esta Magistratura, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor de los bienes que pretendan licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3. Que en la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma, que es el de valoración de los bienes; en la segunda no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del mismo tipo, pero con rebaja del 25 %, y en la tercera subasta se admitirán posturas sin sujeción a tipo alguno, adjudicándose los bienes al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de la segunda subasta; pues, de ser inferior, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido, para que pueda librar sus bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura, haciendo previamente el oportuno depósito, o pagar la cantidad ofrecida con promesa de abonar el resto de principal y costas, en cuyo caso se dejaría sin efecto el remate.

4. Que desde el anuncio hasta la celebración de cualquiera de las tres subastas podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositándolo, con el importe del 20 % del valor de los bienes que se pretendan licitar, en la Mesa de esta Magistratura, o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyo pliego será abierto en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

5. Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, previa o simultáneamente al pago del total precio del remate, ante esta Magistratura y con asistencia y aceptación del cesionario.

#### Relación de bienes:

Un ordenador marca «NCR», modelo 399, compuesto de unidad central e impresora de líneas y unidad de disco.

Una máquina de tejer punto, marca «Dubied», modelo DC G/12, número 595.655.

Una máquina de tejer punto, marca «Dubied», modelo DBA número 188816.

Una máquina de tejer punto, marca «Dubied», modelo DB2, número 216946.

Una fotocopiadora marca «Rank Xerox», modelo 3100-R, número fabricación 630.916.

Una cortadora de papel, eléctrica, para papel de uso en el ordenador, marca «Moore», serial 10.209.

Una grabadora marca «NCR», con carácter autónomo, pero en función del anterior ordenador.

Una máquina de escribir, eléctrica, marca «Facit», número ET3-64.086.

Veintiséis acondicionadores de aire, eléctricos, marca «Roca», instalados en las oficinas de la empresa y todos ellos con carácter independiente unos de otros.

Los anteriores bienes han sido valorados por perito tasador en la cantidad de 1.995.000 pesetas, los cuales se encuentran depositados en el domicilio de la ejecutada, siendo su depositario don Jesús Vicente Aznar, con domicilio en carretera Madrid, kilómetro 314, de Zaragoza; debiéndose estar en todo lo demás a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil y demás textos legales de pertinente aplicación.

El presente edicto servirá de notificación en forma para la empresa apremiada.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1985. — El Magistrado, Emilio Molins. — El Secretario.

En consecuencia de ello, se abre información pública durante el plazo de un mes consecutivo, a efectos de posibles reclamaciones, en la forma establecida por el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales y la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Alfajarín a 2 de diciembre de 1985. — El Alcalde, Angel Córdova.

Núm. 66.659

#### BIEL-FUENCALDERAS

Esta Corporación municipal, con el quórum preceptivo, aprobó en sesión del día 29 de noviembre de 1985 el proyecto de contrato de préstamo entre la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza y este Ayuntamiento, por un importe de 750.000 pesetas sin interés, con cargo a los fondos de la Caja de Crédito de Cooperación y destinado a financiar en parte las obras de mejora del abastecimiento de aguas del núcleo de Fuencalderas.

El reintegro se efectuará en cinco anualidades, a razón de 150.000 pesetas cada una de ellas.

El expediente se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días, a efectos de reclamaciones.

Biel-Fuencalderas, 2 de diciembre de 1985. — El Alcalde, Antonio Berduque.

Núm. 66.660

#### BIEL-FUENCALDERAS

Aprobado por esta Corporación municipal, en sesión del día 29 de noviembre de 1985, el proyecto técnico redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Jesús Sarasa Serrano, para las obras de mejora del abastecimiento de aguas del núcleo de Fuencalderas con un importe de 5.474.887 pesetas, queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría municipal para que en dicho plazo pueda ser examinado y formularse reclamaciones.

Biel-Fuencalderas, 2 de diciembre de 1985. — El Alcalde, Antonio Berduque.

Núm. 66.661

#### BIEL-FUENCALDERAS

Aprobado por esta Corporación municipal, en sesión del 29 de noviembre de 1985, el proyecto técnico redactado por el Arquitecto don Fernando Díez Valiente para las obras de rehabilitación de la Casa Consistorial de núcleo de Biel, con un importe de 8.000.000 de pesetas, queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría municipal para que durante dicho plazo pueda ser examinado y formularse reclamaciones.

Biel-Fuencalderas, 2 de diciembre de 1985. — El Alcalde, Antonio Berduque.

Núm. 66.662

#### BIEL-FUENCALDERAS

Esta Corporación tiene aprobado definitivamente el expediente número 1 de 1985 de modificaciones de créditos del presupuesto ordinario de 1985, en el siguiente resumen por capítulos:

A) Aumentos. — Suplementos y créditos extraordinarios:

1. Remuneraciones de personal, 20.000.

2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 330.000.

Total aumentos, 350.000 pesetas.

B) Deducciones: Parte del superávit del ejercicio anterior, 350.000.

Total deducciones, 350.000 pesetas.

Lo que se pone en conocimiento del público, a los efectos de que los interesados en el expediente puedan interponer recurso ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto.

Biel-Fuencalderas, 30 de noviembre de 1985. — El Alcalde, Antonio Berduque.

Núm. 66.652

#### CALATAYUD

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 26 de noviembre, acordó aprobar la primera transferencia de créditos dentro del presupuesto ordinario de la Ciudad Deportiva, por importe nivelado en ingresos y gastos de 1.175.000 pesetas, cuyo resumen por capítulos es como sigue:

##### Aumentos

223.1. Cloro piscina y seguros, 250.000.

161.1. Asignaciones personal laboral, 450.000.

259.1. Gastos especiales de funcionamiento, 30.000.

233.1. Transportes y otros, 10.000.

171.1. Personal contratado, 435.000.

Total aumentos, 1.175.000 pesetas.

##### Bajas

Superávit 1984, 911.235.

181.5. Seguridad Social, 200.000.

222.1. Conservación y reparaciones, 63.765.

Total bajas, 1.175.000 pesetas.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 70.2 y 112.3 de la Ley 7 de 1985, y 14.1 y 2 de la Ley 40 de 1981, se halla expuesto al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, a efectos de reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Calatayud, 4 de diciembre de 1985. — El Alcalde, José Galindo Antón.

Núm. 66.486

#### ERLA

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de octubre, acordó aprobar inicialmente la modificación de las siguientes ordenanzas que han de regir desde el 1.º de enero de 1986:

— Tasa por abastecimiento de agua potable a domicilio: 25 pesetas-metro cúbico para viviendas familiares y 30 pesetas-metro cúbico para usos industriales.

— La tasa por prestación del servicio de recogida de basuras se aumenta en un 10 % para viviendas familiares.

En sesión de 28 de noviembre se aprobó inicialmente la modificación de la tarifa por recogida de basuras para las siguientes actividades:

— Peluquería señoras y caballeros: 384 y 300 pesetas año.

— Carnicería: 600 pesetas año.

— Bares y panaderías: 1.800 pesetas año.

— Bares con servicio de comidas: 3.000 pesetas año.

— Talleres, gasolinera y ultramarinos: 1.200 pesetas año.

Lo que se hace público por plazo de treinta días, exponiéndose en la Secretaría del Ayuntamiento para presentar reclamaciones y sugerencias, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49-b de la Ley 7 de 1985.

Transcurrido dicho plazo sin haber presentado reclamaciones se entenderán aprobadas definitivamente.

Erla a 28 de noviembre de 1985. — El Alcalde, José-María Burillo.

Núm. 66.494

#### MALLÉN

Don Isidoro Palacios Roncal, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la villa de Mallén (Zaragoza), ha solicitado licencia de actividad para la instalación de un depósito de gasóleo C, de 7.500 litros, con emplazamiento en plaza de España, 1.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Mallén, 4 de diciembre de 1985. — El Alcalde.

Núm. 66.654

#### MORATA DE JILOCA

Se acordó elevar a definitiva la aprobación inicial del expediente número 1 de modificaciones de créditos del presupuesto ordinario de 1985, fijando los aumentos y deducciones de créditos en las cifras que, por capítulos, se expresan seguidamente:

A) Aumentos. — Suplementos y créditos extraordinarios:

259.8. Otros gastos especiales, 200.000.

263.6. De otras inversiones, 300.000.

Total aumentos, 500.000 pesetas.

B) Deducciones:

Con cargo al superávit del ejercicio de 1984, 500.000.

Total deducciones, 500.000 pesetas.

Asimismo quedó acordado que el expediente aprobado en tal forma se exponga al público a tenor de lo dispuesto en las disposiciones vigentes sobre régimen jurídico de las Corporaciones Locales, y cumplida la exposición, se remitan sendas copias del expediente a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

Y para que conste y surta sus efectos en el expediente de su razón, libro la presente, con el visto bueno del señor Alcalde.

Morata de Jiloca, 2 de octubre de 1985. El Secretario. — Visto bueno: El Alcalde.

Núm. 66.488

#### VALDEHORNÁ

Ha sido aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para 1985, sin que se hayan presentado reclamaciones, por un importe de 3.940.600 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:



**Ingresos**

- A) Operaciones corrientes:
1. Impuestos directos, 183.000.
  2. Impuestos indirectos, 21.300.
  3. Tasas y otros ingresos, 231.300.
  4. Transferencias corrientes, 390.000.
  5. Ingresos patrimoniales, 115.000.
- B) Operaciones de capital:
7. Transferencias de capital, 3.000.000.
- Total ingresos, 3.940.600 pesetas.

**Gastos**

- A) Operaciones corrientes:
1. Remuneraciones de personal, 511.831.
  2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 419.369.
  4. Transferencias corrientes, 9.400.
- B) Operaciones de capital:
6. Inversiones reales, 3.000.000.
- Total gastos, 3.940.600 pesetas.
- Valdehorna, 3 de diciembre de 1985. — El Alcalde, Demetrio Lavilla.

**SECCION SEPTIMA****ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

Núm. 66.154

**AUDIENCIA TERRITORIAL**

Don José-María Peláez Sáinz, Secretario de Sala de la Excm. Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifica: Que por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, y en la apelación de los autos a que más adelante se hará mención, se dictó la sentencia cuyos encambezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 543. — Ilmos. señores: Presidente, don José de Luna Guerrero; Magistrados, don Conancio Díez Forniés, don Joaquín Cereceda Marquínez; don José F. Martínez-Sapiña y don Javier Casamayor Pérez. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 27 de noviembre de 1985. — La Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial ha visto en trámite de apelación la presente litis de menor cuantía, sobre reclamación de cantidad, seguida ante el Juzgado de primera instancia número 1 de Zaragoza con el número 245 de 1984, entre partes: actora y apelante, "Laboratorios Proyex", S. A., con sede en esta ciudad, representada por el Procurador señor Del Campo Ardid, bajo la dirección del Letrado don Ismael Gracia Bardají, y demandada-apelada, la entidad mercantil "Mercaterín", S. A., con sede en Barcelona, rebelde en primera instancia e incomparecida en esta alzada...

Fallamos: Que acogiéndolo el recurso de apelación interpuesto por "Laboratorios Proyex", S. A., contra la sentencia dictada en esta litis y con revocación total de la misma, debemos de condenar y condenamos a la entidad "Mercaterín", S. A., a que le abone la cantidad de 326.435 pesetas, así como los intereses legales desde la interposición de la demanda y al pago de las costas de primera instancia, y sin hacer expresa condena de las de esta alzada.

Así por esta nuestra sentencia, que se unirá por certificación a los autos y rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José de Luna. — Conancio Díez. — Joa-

quín Cereceda. — José F. Martínez-Sapiña. Javier Casamayor.» (Rubricados.)

Así resulta de su original, a que me remito.

Y para que conste y remitir al "Boletín Oficial" de la provincia para su publicación, al objeto de que sirva de notificación en forma a la demandada incomparecida en apelación "Mercaterín", S. A., extendiendo y firmo la presente certificación, con el visto bueno del Ilmo. señor Presidente de Sala, en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a dos de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario, José-María Peláez. Visto bueno: El Presidente de Sala, José de Luna.

**Juzgados de Primera Instancia**

Núm. 65.999

**JUZGADO NUM. 1**

El Ilmo. señor don Vicente García-Rodeja y Fernández, Juez de primera instancia del número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que los días 30 de enero, 20 de febrero y 13 de marzo de 1986, a las 10.00 horas, tendrán lugar en este Juzgado la venta en pública y primera, segunda y tercera subastas, respectivamente, de las fincas hipotecadas que se relacionan a continuación, acordadas en procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, tramitado en este Juzgado con el número 741 de 1985, a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, que litiga con los beneficios legales de pobreza, representada por el Procurador señor Barrachina, contra Miguela Sisó Cruellas, de Fraga, y herederos desconocidos y herencia yacente de Antonio Labat Roche:

2. Número 7. — Vivienda piso primero, puerta tercera, tipo II, escalera primera. Edificio I del complejo urbano sito en Fraga (avenida de Aragón, 60 y 64), de 90,81 metros cuadrados útiles. Inscrito al tomo 342, finca 9.617. Se valoró a efectos de subasta en 4.000.000 de pesetas.

3. Número 9. — Vivienda piso segundo, puerta segunda, tipo II, escalera primera. Edificio I del complejo urbano sito en Fraga (avenida de Aragón, 60 y 64), de 90,81 metros cuadrados útiles. Inscrito al tomo 342, finca 9.619. Se valoró a efectos de subasta en 4.000.000 de pesetas.

4. Número 10. — Vivienda piso segundo, puerta tercera, tipo II, escalera primera. Edificio I del complejo urbano sito en Fraga (avenida de Aragón, 60 y 64), de 90,81 metros cuadrados útiles. Inscrito al tomo 342, finca 9.620. Se valoró a efectos de subasta en 4.000.000 de pesetas.

5. Número 19. — Vivienda piso quinto, puerta tercera, tipo II, escalera primera. Edificio I del complejo urbano sito en Fraga (avenida de Aragón, 60 y 64), de 90,81 metros cuadrados útiles. Inscrito al tomo 342, finca 9.629. Se valoró a efectos de subasta en 4.000.000 de pesetas.

6. Número 22. — Vivienda piso sexto, puerta tercera, tipo II, escalera primera. Edificio I del complejo urbano sito en Fraga (avenida de Aragón, 60 y 64), de 90,81 metros cuadrados útiles. Inscrito al tomo 342, finca 9.632. Se valoró a efectos de subasta en 4.000.000 de pesetas.

10. Número 28. — Vivienda piso segundo, puerta tercera, tipo II, escalera segunda. Edificio I del complejo urbano

sito en Fraga (avenida de Aragón, 60 y 64), de 90,81 metros cuadrados útiles. Inscrito al tomo 342, finca 9.638. Se valoró a efectos de subasta en 4.000.000 de pesetas.

12. Número 31. — Vivienda piso tercero, puerta tercera, tipo II, escalera segunda. Edificio I del complejo urbano sito en Fraga (avenida de Aragón, 60 y 64), de 90,81 metros cuadrados útiles. Inscrito al tomo 342, finca 9.641. Se valoró a efectos de subasta en 4.000.000 de pesetas.

14. Número 34. — Vivienda piso cuarto, puerta tercera, tipo II, escalera segunda. Edificio I del complejo urbano sito en Fraga (avenida de Aragón, 60 y 64), de 90,81 metros cuadrados útiles. Inscrito al tomo 342, finca 9.644. Se valoró a efectos de subasta en 4.000.000 de pesetas.

15. Número 36. — Vivienda piso quinto, puerta segunda, tipo II, escalera segunda. Edificio I del complejo urbano sito en Fraga (avenida de Aragón, 60 y 64), de 90,81 metros cuadrados útiles. Inscrito al tomo 342, finca 9.646. Se valoró a efectos de subasta en 4.000.000 de pesetas.

16. Número 37. — Vivienda piso quinto, puerta tercera, tipo II, escalera segunda. Edificio I del complejo urbano sito en Fraga (avenida de Aragón, 60 y 64), de 90,81 metros cuadrados útiles. Inscrito al tomo 342, finca 9.647. Se valoró a efectos de subasta en 4.000.000 de pesetas.

18. Número 40. — Vivienda piso sexto, puerta tercera, tipo II, escalera segunda. Edificio I del complejo urbano sito en Fraga (avenida de Aragón, 60 y 64), de 90,81 metros cuadrados útiles. Inscrito al tomo 342, finca 9.650. Se valoró a efectos de subasta en 4.000.000 de pesetas.

19. Número 47. — Vivienda piso tercero, tipo II, del complejo urbano sito en Fraga (avenida de Aragón, 60 y 64, con salida a la calle Caracas), de 97,10 metros cuadrados de superficie útil. Inscrito al tomo 342, finca 9.657. Se valoró a efectos de subasta en 5.000.000 de pesetas.

20. Número 48. — Vivienda piso primero, puerta primera, tipo II, escalera segunda. Edificio II del complejo urbano sito en Fraga (avenida de Aragón, 60 y 64), de 90,81 metros cuadrados útiles. Inscrito al tomo 342, finca 9.658. Se valoró a efectos de subasta en 4.250.000 pesetas.

21. Número 49. — Vivienda piso primero, puerta segunda, tipo II, escalera segunda. Edificio II del complejo urbano sito en Fraga (avenida de Aragón, 60 y 64), de 90,81 metros cuadrados útiles. Inscrito al tomo 342, finca 9.659. Se valoró a efectos de subasta en 4.250.000 pesetas.

22. Número 50. — Vivienda piso segundo, puerta primera, tipo II, escalera segunda. Edificio II del complejo urbano sito en Fraga (avenida de Aragón, 60 y 64), de 90,81 metros cuadrados útiles. Inscrito al tomo 342, finca 9.660. Se valoró a efectos de subasta en 4.250.000 pesetas.

23. Número 51. — Vivienda piso segundo, puerta segunda, tipo II, escalera segunda. Edificio II del complejo urbano sito en Fraga (avenida de Aragón, 60 y 64), de 90,81 metros cuadrados útiles. Inscrito al tomo 342, finca 9.661. Se valoró a efectos de subasta en 4.250.000 pesetas.

24. Número 52. — Vivienda piso tercero, puerta primera, tipo II, escalera segunda. Edificio II del complejo urbano sito en Fraga (avenida de Aragón, 60 y 64), de 90,81 metros cuadrados útiles. Inscrito al tomo 342, finca 9.662. Se valoró a efectos de subasta en 4.250.000 pesetas.

25. Número 53. — Vivienda piso tercero, puerta segunda, tipo II, escalera segunda. Edificio II del complejo urbano sito en Fraga (avenida de Aragón, 60 y 64), de 90,81 metros cuadrados útiles. Inscrito al tomo 342, finca 9.662. Se valoró a efectos de subasta en 4.250.000 pesetas.

26. Número 55. — Vivienda piso cuarto, puerta segunda, tipo II, escalera segunda. Edificio II del complejo urbano sito en Fraga (avenida de Aragón, 60 y 64), de 90,81 metros cuadrados útiles. Inscrito al tomo 342, finca 9.665. Se valoró a efectos de subasta en 4.250.000 pesetas.

27. Número 57. — Vivienda piso quinto, puerta segunda, tipo II, escalera segunda. Edificio II del complejo urbano sito en Fraga (avenida de Aragón, 60 y 64), de 90,81 metros cuadrados útiles. Inscrito al tomo 342, finca 9.667. Se valoró a efectos de subasta en 4.250.000 pesetas.

28. Número 59. — Vivienda piso sexto, puerta segunda, tipo II, escalera segunda. Edificio II del complejo urbano sito en Fraga (avenida de Aragón, 60 y 64), de 90,81 metros cuadrados útiles. Inscrito al tomo 342, finca 9.669. Se valoró a efectos de subasta en 4.250.000 pesetas.

29. Número 60. — Vivienda piso primero, puerta primera, tipo II, escalera tercera. Edificio II del complejo urbano sito en Fraga (avenida de Aragón, 60 y 64), de 90,81 metros cuadrados útiles. Inscrito al tomo 342, finca 9.670. Se valoró a efectos de subasta en 4.250.000 pesetas.

30. Número 62. — Vivienda piso segundo, puerta primera, tipo II, escalera tercera. Edificio II del complejo urbano sito en Fraga (avenida de Aragón, 60 y 64), de 90,81 metros cuadrados útiles. Inscrito al tomo 342, finca 9.672. Se valoró a efectos de subasta en 4.250.000 pesetas.

31. Número 63. — Vivienda piso segundo, puerta segunda, tipo II, escalera tercera. Edificio II del complejo urbano sito en Fraga (avenida de Aragón, 60 y 64), de 94,56 metros cuadrados útiles. Inscrito al tomo 342, finca 9.673. Se valoró a efectos de subasta en 4.500.000 pesetas.

32. Número 64. — Vivienda piso tercero, puerta primera, tipo II, escalera tercera. Edificio II del complejo urbano sito en Fraga (avenida de Aragón, 60 y 64), de 90,81 metros cuadrados útiles. Inscrito al tomo 342, finca 9.674. Se valoró a efectos de subasta en 4.250.000 pesetas.

23. Número 65. — Vivienda piso tercero, puerta segunda, tipo II, escalera tercera. Edificio II del complejo urbano sito en Fraga (avenida de Aragón, 60 y 64), de 94,56 metros cuadrados útiles. Inscrito al tomo 342, finca 9.675. Se valoró a efectos de subasta en 4.500.000 pesetas.

34. Número 66. — Vivienda piso cuarto, puerta primera, tipo II, escalera tercera. Edificio II del complejo urbano sito en Fraga (avenida de Aragón, 60 y 64), de 90,81 metros cuadrados útiles. Inscrito al tomo 342, finca 9.676. Se valoró a efectos de subasta en 4.250.000 pesetas.

35. Número 67. — Vivienda piso cuarto, puerta segunda, tipo II, escalera tercera. Edificio II del complejo urbano sito en Fraga (avenida de Aragón, 60 y 64), de 94,56 metros cuadrados útiles. Inscrito al tomo 342, finca 9.677. Se valoró a efectos de subasta en 4.500.000 pesetas.

36. Número 68. — Vivienda piso quinto, puerta primera, tipo II, escalera tercera. Edificio II del complejo urbano sito en Fraga (avenida de Aragón, 60 y 64), de

90,81 metros cuadrados útiles. Inscrito al tomo 342, finca 9.678. Se valoró a efectos de subasta en 4.250.000 pesetas.

37. Número 69. — Vivienda piso quinto, puerta segunda, tipo II, escalera tercera. Edificio II del complejo urbano sito en Fraga (avenida de Aragón, 60 y 64), de 94,56 metros cuadrados útiles. Inscrito al tomo 342, finca 9.679. Se valoró a efectos de subasta en 4.500.000 pesetas.

Se advierte a los licitadores: Que para tomar parte en la primera subasta deberán consignar previamente el 10 % de la tasación y no se admitirán posturas inferiores a la misma; para la segunda y tercera, el 10 % del 75 %, que será el que sirva de tipo para la segunda subasta, y la tercera lo será sin sujeción a tipo; que los autos y la certificación de cargas a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el que podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Dado en Zaragoza a veintiséis de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez, Vicente García-Rodeja. El Secretario.

Núm. 66.135

#### JUZGADO NUM. 1

El Ilmo. señor don Vicente García-Rodeja Fernández, Juez de primera instancia del número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que por auto dictado con esta fecha en el expediente tramitado en este Juzgado con el número 776 de 1985, se declara en estado legal de suspensión de pagos con la calificación de insolvencia provisional a la compañía mercantil "Inmobiliaria Alcance", S. A., domiciliada en camino de las Eras, sin número, de Cadrete, representada por el Procurador señor Peiré, y se convoca a los acreedores a Junta general que tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en plaza Nuestra Señora del Pilar, 2, planta segunda) el próximo día 20 de enero, a las 16.00 horas, haciéndose saber que los acreedores deberán comparecer a la Junta personalmente o por persona que les represente con poder suficiente y que los créditos que no sean impugnados lo más tarde quince días antes del señalado para dicha Junta serán admitidos para figurar en la misma.

Dado en Zaragoza a veintiocho de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez, Vicente García-Rodeja. — El Secretario.

Núm. 66.133

#### JUZGADO NUM. 1

El Juez de primera instancia del número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 1.789 de 1982, a instancia de don Antonio Briceno Seoane, representado por el Procurador señor Peiré Aguirre, y siendo demandado don Julio Liso Rodríguez, con domicilio en calle Hermano Adolfo, número 2, de esta ciudad, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de ocho días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de

la propiedad de éste, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.<sup>a</sup> Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.<sup>a</sup> Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.<sup>a</sup> De los bienes se designó depositario a don Antonio Tirado Bosquet, domiciliado en calle Braulio Lausín, 1, 3.º, quien tiene manifestado no haberse podido hacer cargo de dichos bienes.

5.<sup>a</sup> Tendrá lugar en este Juzgado, a las diez horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 17 de enero de 1986; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 31 de enero de 1986; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 14 de febrero de 1986, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Una cocina con encimera de madera aglomerada, en color nogal; una mesa supletoria, de dos patas, de 2 x 0,40 metros; en la parte inferior, cuatro cajones y un armario con frontal, en color verde claro, y en la parte superior tres armarios y un altillo sobre el frigorífico, una puerta falsa para el calentador y hueco para una campana extractora de humos. Valor, 15.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez. — El Secretario.

Núm. 66.420

#### JUZGADO NUM. 3

El Juez de primera instancia del número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 1.774 de 1984-B, a instancia de la actora "Nivelco", S. A., representada por el Procurador señor García Anadón, y siendo demandado Fernando Martínez Badía, con domicilio en calle Monterde, 1, de Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éste, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.<sup>a</sup> Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.<sup>a</sup> Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.<sup>a</sup> Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta el 28 de enero de 1986; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 21 de febrero siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 18 de marzo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.



Son dichos bienes:

Tercera parte indivisa del siguiente inmueble:

Urbana núm. 9. — Apartamento D, en la segunda planta alzada del edificio "Torero", que forma parte de un bloque de tres casas en término de Cuarte de Huerva, paraje "Dehesa Boyal". Tiene una superficie útil de 61,20 metros cuadrados y una cuota de comunidad de 2,14 %. Linda: frente, con rellano escalera y piso C; derecha, con piso C y resto del solar; izquierda, con dicho resto, y fondo, con el mismo resto del solar. Finca 2.114, libro 35 de Cuarte, tomo 1.701, folio 47. Inscrito en cuanto a la tercera parte indivisa a favor del demandado; tasada dicha tercera parte indivisa en 375.000 pesetas.

Se advierte a los licitadores:

1.º Que se anuncia la subasta a instancia de la actora, sin haber sido suplida previamente la falta de títulos de propiedad.

2.º Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría.

3.º Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a veintisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez. — El Secretario.

Núm. 66.427

#### JUZGADO NUM. 5

Don Antonio Hernández de la Torre Navarro, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia del número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y registrada al número 470 de 1985-B, se tramita demanda incidental en solicitud del beneficio de justicia gratuita, a instancia de don Roberto-Florián Zueras Miguel, representado en turno de oficio por la Procuradora señora Balduque; contra su esposa, doña Teresa Coca Notivol, cuyo actual domicilio se ignora, en cuyos autos por resolución de esta fecha he acordado la publicación del presente por el que se cita a la referida demandada para asistir a la comparecencia prevenida en el artículo 721 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para cuyo acto se ha señalado el próximo día 20 de diciembre, a las 10.30 horas, en la sala audiencia de este Juzgado, bajo apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a veintinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez, Antonio Hernández de la Torre. — El Secretario.

Núm. 66.138

#### JUZGADO NUM. 5

Don Antonio Hernández de la Torre Navarro, Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 425 de 1985-A se tramitan autos

incidentales sobre reconocimiento de justicia gratuita a instancia de doña María-Isabel Soler Escanilla, representada en turno de oficio por la Procuradora de los Tribunales doña María-Isabel Soler Escanilla, para poder litigar en demanda de divorcio contra su esposo, don Martín Rois Brito, que se encuentra en ignorado paradero, razón por la que se ha acordado citarle por medio del presente, a fin de que el próximo día 8 de enero, a las 12.00 horas, comparezca ante este Juzgado al juicio verbal señalado, con apercibimiento de que si no comparece seguirá el procedimiento en su rebeldía y significándole que en la Secretaría de este Juzgado obran a su disposición copias de la demanda y documentos presentados.

Dado en Zaragoza a veintinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez, Antonio Hernández. — El Secretario.

Núm. 66.645

#### JUZGADO NUM. 6

Don Manuel-María Rodríguez de Vicente-Tutor, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de separación y medidas provisionales al número 468 de 1985-B, y solicitud de beneficio de justicia gratuita, instados por don Carlos Royo Foronda, representado por la Procuradora señora Sierra Parroque en turno de oficio, contra doña Estrella Souto Vilaseco, mayor de edad, casada, cuyas demás circunstancias y domicilio se ignoran, y por providencia de esta fecha he acordado citar a la mencionada demandada, a través del presente edicto, a fin de que el próximo día 18 de diciembre y hora de las 10.00 comparezca ante este Juzgado para la práctica de la comparecencia señalada en el artículo 1.897 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, con los apercibimientos legales oportunos.

Y para que sirva de citación en forma a la demandada doña Estrella Souto Vilaseco, en paradero desconocido, se expide el presente en Zaragoza a tres de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco. — El Magistrado-Juez, Manuel-María Rodríguez. El Secretario.

Núm. 66.432

#### JUZGADO NUM. 1. — MADRID

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Ilmo. señor Magistrado-Juez de primera instancia del número 1 de Madrid en los autos de juicio ejecutivo número 72-H de 1983, seguidos a instancia de Mariano Molinero Arbán, contra Vicente Cano García, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días, la siguiente finca:

Rústica. — Fundo con olivos y árboles frutales, en dos tablas y con dos huertos contiguos, dividido por el camino de la Vega y cercados de tapias, sito en término municipal de Chodes, partida conocida por los nombres de "Cajero" y "Capurnos", de 64 áreas 34 centiáreas, que según el informe y la certificación del perito la finca catastral tiene los siguientes linderos: Este, camino público; Sur, huerto de Francisco Marín; Norte, camino de la Vega y casas del pueblo, y Oeste, Manuel García. Polígono 7, parcelas 35 b y a y 457. Inscrita en el Regis-

tro de la Propiedad de La Almunia de Doña Godina al tomo 1.055, folio 65 vuelto, finca 449 duplicado, inscripción séptima.

Para cuya subasta, que se celebrará doble y simultáneamente en la sala de audiencia de este Juzgado de primera instancia de Madrid (edificio Juzgados), y ante el Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza, se ha señalado el día 20 de enero de 1986 y hora de las 12.00, en primera subasta. En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con la rebaja del 25 % del tipo, el día 11 de febrero siguiente y hora de las 12.00. Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 4 de marzo próximo inmediato y hora de las 12.00, sin sujeción a tipo, pero con las demás condiciones de la segunda.

Advertencias:

1.ª Servirá como tipo para la primera subasta el de tasación de los bienes, o sea 1.250.000 pesetas.

2.ª No se admitirán posturas, en primera ni en segunda subastas, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación. Para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores en la Mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual o superior al 20 % de los respectivos tipos de licitación; las subastas se celebrarán en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado.

3.ª Podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio. A instancia del actor podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y que lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

4.ª Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito que reclama el actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para que tenga lugar su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido el presente en Madrid a dieciocho de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez, Alfredo Roldán. — El Secretario, Bartolomé Mir.

#### Juzgados de Distrito

Núm. 65.439

#### JUZGADO NUM. 7

«Sentencia. — En Zaragoza a 22 de noviembre de 1985. — El señor don José-Luis Rodrigo Gálvez, Magistrado, Juez titular del Juzgado de distrito número 7 de los de esta ciudad, ha visto y oído las presentes actuaciones de juicio de faltas número 1.008 de 1985, sobre imprudencia simple con resultado de daños, seguido entre el Ministerio fiscal, en representación

de la acción pública; como implicado, Jesús Valero López; como perjudicado, el Estado Español; como denunciada, Ana-María García Torres, mayor de edad, natural de Vilches (Jaén), hija de Melcior y de María, casada, sus labores, con domicilio en esta ciudad (calle Puente Tablas, número 20, bajo) y defendida por el Letrado don Fernando Jiménez Condón, y como responsable civil subsidiario, José Falgas Bel, mayor de edad, casado, calderero, natural de Valderrobres (Teruel), hijo de José y de Antonia, con igual domicilio y defensa, y...

#### Antecedentes de hecho:

Primero. Que el día 17 de mayo de 1985 circulaba por la calle Sixto Celorrio el furgón matrícula CPN-5126, propiedad del Estado Español, conducido por Jesús Valero López, el cual, al llegar a la confluencia con la plaza de San Gregorio, fue colisionado por el turismo matrícula TE-4688-C, propiedad de José Falgas Bel y conducido por Ana-María García Torres, la cual tenía una señal de ceda el paso, y causó daños al primero valorados en 48.601 pesetas.

Segundo. Que evacuadas las diligencias preliminares pertinentes se convocó a juicio al señor Fiscal, a los presuntos culpables y demás personas que previene la Ley, celebrándose en el día señalado, con la asistencia en la forma y con el resultado sucintamente expresado en el acta correspondiente.

Tercero. Que el Ministerio fiscal, en trámite de calificación, informó que los hechos eran constitutivos de una falta del artículo 600 del Código Penal, de la que estimó autora a Ana-María García Torres, para quien solicitó la pena de 7.000 pesetas de multa, indemnizar a la Inspección General de la Policía Nacional en 48.601 pesetas y costas, respondiendo subsidiariamente José Falgas, mostrando su disconformidad el Letrado señor Jiménez, quien solicitó la absolución de su patrocinada.

#### Fundamentos de derecho:

Primero. Que los hechos declarados probados son legalmente constitutivos de la falta que prevé y sanciona el artículo 600 del vigente Código Penal, sobre imprudencia simple con resultado de daños en accidente de tráfico.

Segundo. Que de la referida falta es autora responsable, por haber realizado directa, material y voluntariamente los hechos que la definen, la inculpada Ana-María García Torres, declarándose la responsabilidad civil subsidiaria de José Falgas Bel, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 del Código Penal.

Tercero. Que todo responsable criminalmente de un delito o falta lo es también civilmente (art. 19 del Código Penal) en la forma prevenida en los artículos 101 y siguientes del mismo texto legal, y que las costas procesales se entienden impuestas

por la Ley a los personalmente responsables de todo delito o falta, conforme dispone el artículo 109 del Código Penal.

Vistos los preceptos legales citados, los artículos 85, 91, y en especial el 601, todos ellos del Código Penal, y el 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil,

Fallo: Que condeno a la denunciada Ana-María García Torres, como autora responsable de una falta de imprudencia simple con resultado de daños, tipificada en el artículo 600 del vigente Código Penal, a la pena de 4.000 pesetas de multa, con arresto sustitutorio de dos días en caso de impago de la misma y una vez acreditada en autos la insolvencia de la condenada; al pago de las costas, y a que indemnice al Estado Español en la cantidad de 48.601 pesetas, más los intereses del artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, respondiendo subsidiariamente José Falgas Bel de esta cantidad.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — José-Luis Rodrigo. (Rubricado.)

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez, que la dictó en la audiencia pública celebrada en el día de la fecha, doy fe. — César A. Alcalde. (Rubricado.)

Zaragoza a veintidós de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez, José-Luis Rodrigo. — El Secretario, César A. Alcalde.

Núm. 66.438

#### JUZGADO NUM. 9

##### Cédula de citación

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.979 de 1985, en virtud de lesiones por agresión ocurrida el pasado 19 de septiembre de 1985 en la plaza Emperador Carlos V, de esta ciudad, por providencia de esta fecha he acordado citar por medio de la presente a una persona, varón, que el día 19 de septiembre de 1985, sobre las 19.35 horas, se apeó del vehículo marca "Seat", modelo 127, matrícula Z-7056-D, propiedad de María del Carmen Arruego Belenguer, en la plaza Emperador Carlos V, de esta ciudad, y asestó un golpe al conductor del autobús de "Tuzsa" Mariano López Vallespín.

Para la celebración del oportuno juicio de faltas se ha señalado el próximo día 27 de enero de 1986 y hora de las 11.40, en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, cuarta planta), debiendo concurrir a dicho acto provisto de todas las pruebas de que intente valerse en su defensa.

Y para que sirva de citación a una persona, varón, que el día 19 de septiembre de 1985, sobre las 19.35 horas, se apeó del

vehículo marca "Seat", modelo 127, matrícula Z-7056-D, propiedad de María del Carmen Arruego Belenguer, en la plaza Emperador Carlos V, de esta ciudad, y asestó un golpe al conductor del autobús de "Tuzsa" Mariano López Vallespín, se expide la presente en Zaragoza a 2 de diciembre de 1985. — El Secretario.

Núm. 66.441

#### GUADALAJARA

##### Cédula de citación

En los autos de juicio verbal de faltas número 1.660 de 1984, que se tramitan en este Juzgado contra Angeles Arruga Murillo, sobre estafa, el señor don Javier Esteban Sacristán, Juez sustituto del Juzgado de distrito de esta ciudad y su partido, en providencia del día de la fecha ha acordado que tenga lugar la celebración del referido juicio el día 16 de enero de 1986, a las 10.10 horas, en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en el Palacio de Justicia).

En su virtud, por el presente se cita a la expresada Angeles Arruga Murillo, vecina de Zaragoza, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que comparezca en este Juzgado el día y hora antes mencionados a fin de asistir, como denunciada, al referido juicio, debiendo concurrir provista de las pruebas de que intente valerse a justificar su derecho, bajo apercibimiento de que de no comparecer sin alegar justa causa que se lo impida le parará el perjuicio a que artículo 971 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Guadalajara a veintisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez de distrito. — La Secretaria.

Núm. 66.096

#### SAGUNTO

Doña María-Begoña Solaz Roldán, Juez de distrito de Sagunto (Valencia);

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de faltas número 2.163 de 1984, en el que por providencia de esta fecha he acordado citar para la celebración del mencionado juicio a don Vicente Gimeno Cerdán, en ignorado paradero, a fin de que el próximo día 7 de enero de 1986, a las 10.40 horas, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en plaza dels Furs, número 2, 1.º), debiendo venir con las pruebas de que intente valerse y previniéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma expido el presente que firmo en Sagunto a veintisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco. — La Juez, María Begoña Solaz. — El Secretario.

### PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

#### INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 50 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la "Parte no oficial", 58 pesetas ídem ídem.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones

#### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año ..... 4.368 pesetas  
Especial Ayuntamientos, por año ..... 2.900 "

#### Venta de ejemplares sueltos

Número del año corriente: 25 pesetas.  
Número del año anterior: 40 pesetas.  
Número con dos años de antigüedad en adelante: 60 pesetas.